

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6167

RÍO GALLEGOS, 20 de octubre de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador

Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación

Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos

Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial

Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1024

RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.094/26.-

RATIFÍCASE en todas sus partes el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz" suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Estado Nacional, representado por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía, Lic. Carlos GUBERMAN, por una parte, y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, Claudio Orlando VIDAL.-

DECRETO N° 1025

RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2026.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 247

PROYECTO N° 462/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, en el marco de la conmemoración del “Día Nacional de la Educación Especial”, celebrado cada 9 de agosto y del “Mes de las Infancias” instituido mediante Ley 3893, fortalezca y promueva acciones de sensibilización, formación, información y concientización destinadas a garantizar el derecho a una educación inclusiva, accesible, respetuosa y de calidad para todas las infancias en el territorio provincial.-

Artículo 2°.- SOLICITAR que se promuevan jornadas, talleres y espacios de formación y actualización destinados a docentes, equipos directivos, departamentos de orientación, gabinetes escolares, equipos técnicos y demás equipos interdisciplinarios que intervienen en las trayectorias educativas, abordando especialmente herramientas y estrategias para la inclusión educativa, detección y eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, accesibilidad, acompañamiento de las trayectorias escolares y abordaje interdisciplinario de las distintas necesidades de las y los estudiantes.-

Artículo 3°.- PROMOVER que las instancias de formación contemplen especialmente el trabajo articulado e interdisciplinario entre las instituciones educativas, las familias y los organismos públicos competentes, fortaleciendo herramientas que permitan acompañar de manera integral las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes y garantizar condiciones de igualdad, respeto, autonomía, participación y no discriminación.-

Artículo 4°.- SOLICITAR al Consejo Provincial de Educación que impulse, durante el mes de agosto y con posibilidad de continuidad durante el ciclo lectivo, campañas provinciales de información, sensibilización y concientización sobre educación especial, discapacidad e inclusión educativa, mediante la producción y difusión de contenidos claros, didácticos y accesibles a través de redes sociales, medios de comunicación audiovisuales y radiales, plataformas digitales institucionales y establecimientos educativos de toda la Provincia.-

Artículo 5°.- PROMOVER que las campañas incorporen información destinada a estudiantes, familias y comunidad educativa sobre derechos, inclusión, convivencia, respeto por las diferencias, accesibilidad, prevención de prácticas discriminatorias y recursos y dispositivos de acompañamiento disponibles, procurando que los contenidos sean accesibles y adecuados a las distintas edades y niveles educativos.-

Artículo 6°.- SOLICITAR que se promueva en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades la realización de talleres, jornadas y actividades pedagógicas de sensibilización, adaptadas a las diferentes edades, destinadas a trabajar con las y los estudiantes valores vinculados al respeto, la empatía, la convivencia, la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de la diversidad, contribuyendo a construir comunidades educativas cada vez más inclusivas.-

Artículo 7°.- PROPICIAR que las acciones previstas alcancen de manera territorial y equitativa a las distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz, contemplando especialmente las grandes distancias geográficas, las diferentes realidades de cada comunidad y las dificultades que puedan existir para acceder a profesionales especializados, instancias de capacitación, información y dispositivos de acompañamiento, procurando que ninguna niña, niño o adolescente vea condicionado el ejercicio de su derecho a la educación por su lugar de residencia.-

Artículo 8°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 247/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 248

PROYECTO N° 464/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- REAFIRMAR la importancia de preservar un régimen de protección sobre la propiedad, posesión y tenencia de las tierras rurales de la República Argentina, particularmente aquellas ubicadas en zonas fronterizas, áreas estratégicas y territorios vinculados a recursos naturales esenciales.-

Artículo 2°.- EXPRESAR el rechazo a toda iniciativa que implique eliminar o flexibilizar de manera indiscriminada los límites y mecanismos de control destinados a prevenir la concentración y extranjerización de las tierras rurales argentinas.-

Artículo 3°.- SOLICITAR a los representantes de la Provincia de Santa Cruz ante el Honorable Congreso de la Nación que, en el tratamiento de iniciativas vinculadas al régimen de tierras rurales, promuevan y acompañen mecanismos que garanticen la protección del territorio nacional, la soberanía sobre los recursos naturales y los intereses estratégicos de las provincias.-

Artículo 4°.- DESTACAR la especial relevancia que reviste esta protección para la provincia de Santa Cruz y la Región Patagónica, atendiendo a su extensión territorial, su carácter fronterizo, sus recursos hídricos, energéticos, mineros, productivos y ambientales, y su importancia estratégica para el desarrollo presente y futuro del País.-

Artículo 5°.- ENVIAR copia de la presente al Honorable Congreso de la Nación, a los Senadores y Diputados Nacionales representantes de la Provincia de Santa Cruz y al Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 248/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 249

PROYECTOS N° 465-457/26

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, que remita a esta Honorable Cámara de Diputados, un informe detallado y pormenorizado respecto del proceso de diseño, reglamentación e implementación del régimen de cuotificación de la Cuota Social Provincial de Merluza (Merluccius hubbsi).-

Artículo 2°.- El informe deberá especificar:

a. marco normativo que regula el régimen de administración y asignación de la cuota, debiendo informar en forma clara, completa y transparente cuál es la fórmula matemática y/o metodología de cálculo específica que se encuentra prevista o bajo análisis para determinar la distribución de la cuota y la cantidad de toneladas a asignar a cada beneficiario, detallando la totalidad de las variables, parámetros y criterios que se prevé considerar, la ponderación o incidencia porcentual que se asignaría a cada uno de ellos y el procedimiento de cálculo que se aplicaría, de modo que resulte posible conocer y verificar previamente el mecanismo de distribución, garantizando la transparencia, objetividad, igualdad de tratamiento y trazabilidad del proceso de asignación de la Cuota Social Provincial;

b. volumen total de merluza asignado a la Provincia y cantidad destinada a la Cuota Social y/o Reserva Administrativa Provincial;

c. empresas, buques o titulares beneficiarios, indicando toneladas asignadas y período de vigencia;

d. mecanismos de control establecidos para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas a los beneficiarios y sanciones previstas ante eventuales incumplimientos;

e. copia de los actos administrativos, informes técnicos y dictámenes que fundamentaron las asignaciones realizadas;

f. criterios de ponderación e historial: criterios adoptados para reconocer el arraigo territorial, en un periodo de cinco (5) años, la trayectoria e historial de capturas y descargas en puertos santacruceños, la masa salarial registrada, las inversiones efectivamente realizadas en infraestructura pesquera e industrial y el compromiso social de las empresas locales dedicadas a la actividad de merluza y proceso en tierra, respecto de nuevos emprendimientos sin trayectoria en la Provincia;

g. topes máximos por empresa: fundamentación jurídica y técnica que respalde la eventual aplicación de un tope o límite máximo de asignación por unidad económica o empresa;

h. cumplimiento de medidas cautelares y conciliaciones: estado de cumplimiento de la Conciliación Obligatoria dictada en la ciudad de Río Gallegos garantizando la provisión de la cuota de Máximo Interés Social para el sostenimiento de la flota, plantas procesadoras y la estiba.-

Artículo 3°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria que informe detalladamente las instancias de participación, consulta y diálogo efectivo llevadas a cabo con los distintos actores de la cadena de valor pesquera (sindicatos de armadores, marineros, estibadores como el SUPA, cámaras empresariales, operarios de plantas de procesamiento y autoridades locales de los municipios pesqueros, en particular de la ciudad de Caleta Olivia).-

Artículo 4°.- INSTAR al Poder Ejecutivo Provincial a suspender cualquier adjudicación o asignación definitiva de la Cuota Social Provincial de Merluza hasta tanto se hagan públicos de manera transparente los criterios de reparto, se responda el presente pedido de informe y se convoque a una mesa de diálogo participativa con todos los sectores vinculados a la actividad pesquera.-

Artículo 5°.- SOLICITAR que la información sea remitida con la documentación respaldatoria correspondiente, resguardando los datos personales protegidos por la normativa vigente.-

Artículo 6°.- ENVIAR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 249/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 250
PROYECTO N° 466/2026
SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, proceda con carácter urgente y prioritario a la reglamentación de la Ley 2912, mediante la cual se establece el “Marco Regulatorio para el Funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Adultos Mayores” en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 250/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 251
PROYECTO N° 468/2026
SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre la situación actual de la modalidad de Educación Especial y de las políticas y dispositivos de inclusión educativa destinados a estudiantes con discapacidad en todo el territorio provincial.-

Artículo 2°.- SOLICITAR que el informe requerido en el Artículo precedente detalle, en la medida en que corresponda y se encuentre disponible, la siguiente información, discriminada por localidad y nivel educativo:

- cantidad de estudiantes alcanzados por la modalidad de Educación Especial y cantidad de estudiantes con discapacidad que desarrollan sus trayectorias educativas en establecimientos de educación común;
- nómina y distribución territorial de establecimientos, servicios y dispositivos de Educación Especial existentes en la Provincia;
- cantidad de cargos docentes y profesionales previstos, cubiertos y vacantes vinculadas a Educación Especial, apoyos a la inclusión y equipos interdisciplinarios;
- dispositivos de acompañamiento y apoyo destinados a garantizar la continuidad de las trayectorias educativas de estudiantes con discapacidad;
- medidas implementadas para garantizar accesibilidad edilicia, comunicacional y pedagógica, así como la disponibilidad de materiales, tecnologías de apoyo y transporte cuando resulte necesario;
- programas, acciones y medidas previstas durante el Ciclo Lectivo 2026 para fortalecer la Educación Especial y la educación inclusiva en las distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz.-



Artículo 3°.- SOLICITAR que se informe, asimismo, si se han identificado diferencias o dificultades en el acceso a docentes especializados, profesionales, apoyos y recursos entre las distintas localidades de la Provincia y, en su caso, cuáles son las medidas previstas para reducir dichas brechas territoriales.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 251/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN C.T.H.S.S.C.

RESOLUCIÓN N° 0119

RÍO GALLEGOS, 28 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 3610 de creación del Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, su Decreto Reglamentario N° 1023/2018, el Reglamento Interno institucional, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, dictada el 28 de septiembre de 2026 en los autos "CPAIA C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" (Expte. N° C-809/19-TSJ); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3610 confirió a este Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz el gobierno de la matrícula profesional y el control exclusivo del ejercicio efectivo de las actividades vinculadas con la higiene, seguridad y prevención de riesgos laborales dentro del territorio provincial;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2026, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz dictó sentencia definitiva en los autos "CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CPAIA) C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" (Expte. N° C-809/19-TSJ), rechazando en su totalidad la demanda del CPAIA y confirmando la plena validez y constitucionalidad de la Ley N° 3610;

Que, en dicho fallo, el Máximo Tribunal Provincial declaró expresamente que "la Ley N° 3610 -por su objeto preciso y su carácter posterior- se erige como régimen especial en materia de higiene y seguridad en el trabajo" y que "el control y la habilitación del ejercicio efectivo de esta actividad corresponden, por imperio de la norma especial y posterior, al colegio creado por la Ley N° 3610", desplazando en ese segmento concreto a cualquier otro colegio u organismo registral anterior;

Que, asimismo, el TSJ ratificó que la exigencia de matriculación compulsiva por ante este Colegio constituye una manifestación legítima y razonable del poder de policía provincial (Arts. 28 y 121 de la Constitución Nacional), orientada a la protección de bienes jurídicos indisponibles como la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la comunidad;

Que, en tal contexto, la inscripción en la matrícula profesional del CTHSSC se erige como un requisito legal indispensable e insustituible para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Santa Cruz;

Que es deber de este Colegio velar por el cumplimiento oportuno y efectivo de las normas de colegiación, garantizando la equidad entre aquellos profesionales que cumplen en tiempo y forma con sus deberes legales y aquellos que incurrir en omisiones o dilaciones extemporáneas en su inscripción;

Que la fijación de un arancel diferenciado o recargo económico por matriculación extemporánea constituye una herramienta reglamentaria adecuada, razonable y disuasiva contra conductas evasivas o elusivas, sirviendo a la vez como incentivo para la pronta regularización de la matrícula profesional;

Que, evaluando las conductas de aquellos profesionales que omitieron matricularse oportunamente y pretendan hacerlo de forma tardía a partir del año 2027, resulta necesario disuadir eficazmente dicha irregularidad estableciendo que el arancel adicional del cien por ciento (100%) por matriculación extemporánea se devengará y aplicará de manera obligatoria durante los primeros cuatro (4) períodos anuales consecutivos de inscripción;

Que, a fin de posibilitar una transición ordenada y otorgar a los profesionales que se encuentren ejerciendo o en condiciones de ejercer en la Provincia una vía de regularización voluntaria y justa, resulta conveniente fijar un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2026, durante el cual podrán tramitar su inscripción abonando el arancel ordinario vigente;

Que el Consejo Directivo se halla plenamente facultado para fijar aranceles, reglamentar las condiciones de matriculación y administrar los recursos institucionales de conformidad con las atribuciones contempladas en la Ley N° 3610;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER un **Programa de Regularización Voluntaria de Matriculación Profesional**, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive. Durante dicho período, todos los profesionales y técnicos con incumbencia en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo que desarrollen o pretendan desarrollar actividades en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz podrán tramitar su inscripción en la matrícula de este Colegio abonando el Arancel Ordinario de Inscripción vigente al momento de la solicitud.-

ARTÍCULO 2°: FIJAR, a partir del 1° de enero de 2027, un **ARANCEL ADICIONAL POR MATRICULACIÓN EXTEMPORÁNEA** equivalente a un incremento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el valor del Arancel de Inscripción en la Matrícula, el cual deberá ser abonado por el matriculado de forma obligatoria durante los primeros cuatro (4) períodos anuales consecutivos de inscripción.-

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que el arancel adicional previsto en el Artículo 2° será de aplicación automática a todos aquellos profesionales que inicien su trámite de matriculación a partir del 1° de enero de 2027 y que no hubieren formalizado su inscripción dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la emisión de su título habilitante o del inicio efectivo de sus actividades profesionales en la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR Y DIFUNDIR la presente Resolución a través del Boletín Oficial de la Provincia y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, a efectos de su debido conocimiento y cumplimiento.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Lic. CARLOS MONZON

Mat. Prov. LHS - 005 - PSC

Presidente

Lic. FACUNDO CASAS

Mat. Prov. LHS - 0051 - PSC

Secretario

P2/3

RESOLUCIONES M.P.C.el.

RESOLUCIÓN N° 314

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.818/26; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la empresa **VEPEZ S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta locataria **"DON JUAN"** (Mat. 01397);

Que la empresa **VEPEZ S.A.** con domicilio en calle José Hernández N° 1042, 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia, cuenta con planta de procesamiento propia en la localidad de Puerto Deseado donde se dará tratamiento a la totalidad de la captura que realice el buque antes mencionado;

Que la empresa **VEPEZ S.A.** es locataria del buque pesquero fresquero **"DON JUAN"** (Mat. 01397);

Que la empresa **VEPEZ S.A.** constituye domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 1° Piso de la ciudad de Caleta Olivia y electrónico **barcos@vepez.com.ar**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03/05 obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 06/11 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado vigente hasta el 18/10/2029;

Que a fojas 12/13 obra Certificado Nacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 14/21 obra Contrato de Locación del buque pesquero fresquero **"DON JUAN"** (Mat. 01397) con vencimiento el día 31/10/2026;

Que a fojas 22 obra Nota de la firma **VEPEZ S.A.** solicitando prórroga para la presentación del Permiso de Pesca Nacional;

Que a fojas 23/29 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 30 obra Certificado de Armador de la empresa **VEPEZ S.A.** vigente hasta el 30/10/2029;

Que a fojas 32/35 obran Acta de Directorio y Asamblea de la firma **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 36/37 y 88/89 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 39 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 40 obra Nota de Declaración Jurada de la empresa **VEPEZ S.A.**, informando que cumple con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 41/80 obran copias del Formulario 931 ARCA más comprobante de pago de cada período de la empresa **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 81/83, 91/92 y 96/97 obran constancias de pago de las cuotas N° 1, 2 y 3 respectivamente del arancel anual de pesca conforme lo establece la Resolución MPCÍ-N° 065/23 en su Art. 3° acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 87 obra Nota N° 191/F.E/2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz informando que la empresa **VEPEZ S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 90 obra Certificado de Libre de Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz, (UNEPOSC);

Que a fojas 93 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 95 obra certificado N° 57/DAP/SEPyA/2026 Libre de deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 98 obra Nota de la empresa **VEPEZ S.A.** informando que la captura de merluza hubbsi será procesada en la Planta de Puerto Deseado;

Que todas las copias de documentación recibidas vía mail se encuentran con la legalización original correspondiente;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024, se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, actualizando la documentación cuando esta esté vencida y/o haya sufrido alguna modificación;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de Marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCÍ-N° 077/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1143/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 128/129;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero "**DON JUAN**" (Mat. 01397), autorizado oportunamente mediante Resolución MPCÍ-N° 071/2026 y Notas N° 175/SCP-SEPyA/2026, 232/SCP-SEPyA/2026, 282/SCP-SEPyA/2026, 305/SCP-SEPyA/2026, 352/SCP-SEPyA/2026, 378/SCP-SEPyA/2026, 392/SCP-SEPyA/2026 y 408/SCP-SEPyA/2026, desde el 1° de marzo y hasta el 16 de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero "**DON JUAN**" (Mat. 01397).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7 con domicilio en calle José Hernández N° 1042 piso 1° de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **barcos@vepez.com.ar**, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero "**DON JUAN**" (Mat. 01397), en un todo y de acuerdo a la Resolución MPCÍ-N° 077/2025 y en lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT 30-71196009-7 deberá presentar la correspondiente actualización del Contrato de Locación del Buque o Título de Propiedad, Certificado de Matrícula, conforme a lo establecido en el Art. 2° y 4° de la Disposición SEPyA-004/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT 30-71196009-7 deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes -siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa deberá **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7 mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de las mismas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución MPCÍ-N° 077/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merluccius hubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución MPCÍ-N° 077/2025.-

9°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

10°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

11°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 315

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.595/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia que la empresa **VEPEZ S.A.** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta locataria "**EL VENCEDOR**" (Mat. 02619);

Que la empresa **VEPEZ S.A.**; constituye domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **barcos@vepez.com.ar**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 04/06 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 7/12 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 27/02/2032;

Que a fojas 13 obra Certificado de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 30/10/2029;

Que a fojas 20/27 obra Contrato de Locación del buque pesquero **"EL VENCEDOR"** (Mat. 02619);
Que a fojas 28/29, y 77/78 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;
Que a fojas 31 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";
Que a fojas 32/33 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;
Que a fojas 34/73 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada periodo;
Que a fojas 76 obra Nota N° 196/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **VEPEZ S.A.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;
Que a fojas 79 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;
Que a fojas 80 obra Certificado de Libre deuda N° 56 DAP/SEPyA/2026;
Que a fojas 81/82 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065/MPCI/2025;
Que a fojas 83/84 obra Declaración Jurada de Capturas del buque **"EL VENCEDOR"** (Mat. 02619);
Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;
Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;
Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;
Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1195/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 113/114;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizada por el Buque Pequero **"EL VENCEDOR"** (Mat. 02619), autorizado oportunamente mediante Resolución N° 144/MPCI/2026 y Notas N° 301/SCP-SEPyA/2026, 360/SCP-SEPyA/2026, 382/SCP-SEPyA/2026, 393/SCP-SEPyA/2026 y 407/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de abril y hasta el 01 de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"EL VENCEDOR"** (Mat. 02619).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la empresa **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7 con domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico barcos@vepez.com.ar, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"EL VENCEDOR"** (Mat. 02619), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa, **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa, **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24 de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

8°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

9°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES T.E.P.

TOMO: XLII - T.E.P.-
REGISTRO N°: 33
FOLIO: 61

RÍO GALLEGOS, 20 de noviembre de 2025.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados **“TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE S/ANTECEDENTES ELECCIONES EXTRAORDINARIAS CAÑADÓN SECO 2025” Expte. N° T-4316/25-T.E.P.**, venidos al Acuerdo para resolver, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante Decreto Provincial N° 0496/25 -de fecha 30 de mayo de este año- obrante a fs. 01/03 y en función de la Resolución N° 1073/CFCS/25 (mencionada en el citado Decreto) remitida por el Sr. Secretario de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco al Poder Ejecutivo Provincial, el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz convocó (conf. el Art. 1) al electorado de la localidad de Cañadón Seco a elecciones extraordinarias para cubrir el cargo de Presidente/a de la referida Comisión de Fomento para el día 26 de octubre de 2025.-

Que, con fecha 30 de junio de este año, el Sr. Gobernador también dictó el Decreto N° 0576/25 -obrante a fs. 26/27- en el cual en su Art. 1 se adhirió a los términos y alcances del Decreto Nacional N° 335/25, por lo cual las referidas elecciones extraordinarias se desarrollaron en simultaneidad con las elecciones generales de tres (3) diputados nacionales y tres (3) suplentes.-

Que, en el primero de los decretos provinciales mencionados supra, se estableció en el Art. 2 que la elección extraordinaria -vecinal- sería “...de forma directa y a simple pluralidad de sufragios...” conforme lo establecido en la Ley Electoral Provincial Transitoria N° 3929, el Código Electoral Nacional -C.E.N.- conf. la Ley N° 19.945 y sus modificatorias y la Ley N° 55 y sus modificatorias, habiendo oportunamente este Tribunal Electoral Permanente aprobado el cronograma electoral correspondiente mediante la resolución protocolizada en el T° XLII -T.E.P.- R° 17 F° 32/33 de fecha 15 de julio de este año, obrante a fs. 56/57.-

Que el 26 de octubre de 2025 se realizaron las elecciones extraordinarias referidas a este expediente conjuntamente con las elecciones generales (nacionales).-

II.- Que, en virtud de la simultaneidad dispuesta mediante el Decreto N° 0576/25, la Honorable Junta Electoral Nacional -Distrito Santa Cruz- realizó el escrutinio definitivo, cuya copia obra agregada a fs. 158/161, declarándose la validez de las elecciones extraordinarias -vecinales- referidas a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco (conf. el Punto 1° de la parte dispositiva del Acta N° 7). De allí también surge el cómputo final (fs. 160) correspondiente al cargo local: el Partido Justicialista obtiene la mayoría de votos; por lo tanto corresponde proclamar a su candidato, el Sr. GALARZA GABRIEL “Chicho” (M.I. 29.294.053) como Presidente de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco.-

Que, a fs. 163 se dio intervención al Sr. Agente Fiscal ante el T.E.P., quien se expidió a fs. 164 manifestando que “...no tiene objeciones que formular...”.-

Que, por todo ello, la debida intervención del Sr. Agente Fiscal ante el T.E.P., lo dispuesto por la Constitución Provincial y la normativa electoral vigente en función de lo regulado en la Ley N° 55 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y sus modificatorias, N° 3346 -modificatoria de la Ley N° 55 y que regula el funcionamiento de las Comisiones de Fomento-, la Ley Electoral Provincial Transitoria N° 3929/25 y el C.E.N. -Ley N° 19.945 y sus modificatorias-, el **EXCMO. TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-**

RESUELVE:

1º) PROCLAMAR como **PRESIDENTE de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco** al ciudadano GALARZA GABRIEL “Chicho” (M.I. 29.294.053) perteneciente al PARTIDO JUSTICIALISTA, ello en virtud del resultado de las elecciones extraordinarias para Presidente/a de la referida Comisión de Fomento, realizada el día 26 de octubre de 2025.-

2º) Regístrese, notifíquese a los apoderados de las listas intervinientes y al Sr. Agente Fiscal ante el T.E.P. y extiéndase el Diploma y Testimonio correspondientes. Líbrense oficios a la Sra. Ministra de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y al Sr. Secretario a cargo de la Presidencia de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, en ambos casos con copia de la presente resolución. Publíquese en el Portal Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz y en el Boletín Oficial; y dese a publicidad a través de los medios de comunicación, librándose Oficio al Sector Prensa de este Poder Judicial.-

La presente resolución se dicta con la firma de cuatro miembros del Tribunal Electoral Permanente, por constituir mayoría concordante en la solución del caso, y en razón de encontrarse en uso de licencia el Dr. Daniel Mauricio Mariani (Art. 27 de la Ley N° Uno y sus modificatorias).-

RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ

Presidenta

Tribunal Electoral Permanente

MARÍA FLORENCIA GONZÁLEZ

Secretaria

Tribunal Electoral Permanente

ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

FERNANDO M. BASANTA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

TOMO: XLII - T.E.P.-
REGISTRO: 34
FOLIO: 62

RÍO GALLEGOS, 20 de noviembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones caratuladas **“TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE S/ANTECEDENTES ELECCIONES INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA 2025 (EMPLEADOS/AS DE LA JUSTICIA Y ABOGADOS/AS DE LA MATRÍCULA)”** Expte. N° T-4315/25-T.E.P., venidas al Acuerdo para resolver;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de este año se realizó el escrutinio único y definitivo de los comicios celebrados el día 03 de noviembre, ambos del corriente año, para la elección de los/as integrantes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz por las categorías de Empleados/as de la Justicia y Abogados/as de la Matrícula.-

Que, conforme surge del acta labrada a fs. 387/388 y vta. han resultado electos/as como Consejeros/as en la categoría de Empleados/as de la Justicia, los/as integrantes de la Lista N° 1 “Compromiso y Transparencia Activa”: la Sra. BUTTERFIELD, María José (titular), M.I. N° 29.326.488 y el Sr. VALDERRAMA, Gerardo Rubén (suplente), M.I. N° 33.285.760; y en la categoría de Abogados/as de la Matrícula, los/as integrantes de la Lista N° 1 “Compromiso”: el Dr. MARTENSEN, Víctor Vicente (titular), M.I. N° 17.995.904 y la Dra. RIERA María Cristina (suplente), M.I. N° 17.246.469.-

Que, tras darse intervención al Sr. Agente Fiscal ante el T.E.P., éste se expidió a fs. 477 manifestando que “...no tiene objeciones que formular, debiendo procederse a la proclamación de los nuevos integrantes del Consejo de la Magistratura para las categorías de abogados/as de la matrícula y empleados/as de la justicia provincial...” (textual).-

Que, en consecuencia, corresponde a este Tribunal Electoral Permanente proceder a la pública proclamación de los/as nombrados/as como candidatos/as electos/as, conforme lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 3910.-

Que, por todo ello, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 3910 y oído que fue el Sr. Agente Fiscal a fs. 477, el **EXCMO. TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-**

R E S U E L V E :

1º) PROCLAMAR Consejeros/as electos/as titular y suplente para integrar el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, en la categoría: A)- **EMPLEADOS/AS DE LA JUSTICIA:** a I) Sra. **BUTTERFIELD, María José**, M.I. N° 29.326.488 como Consejera titular.- II) Sr. **VALDERRAMA, Gerardo Rubén**, M.I. N° 33.285.760 como Consejero suplente. B)- **ABOGADOS/AS DE LA MATRÍCULA:** I) al **Dr. MARTENSEN, Víctor Vicente**, M.I. N° 17.995.904 como Consejero titular.- II) **Dra. RIERA, María Cristina**, M.I. N° 17.246.469 como Consejera suplente.-

2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y NOTIFÍQUESE al Sr. Agente Fiscal ante el T.E.P. y a los/as Apoderados/as de las listas intervinientes. Líbrense oficios al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura y a la Sra. Ministra de Gobierno, en ambos casos con copia de la presente resolución. **PUBLÍQUESE** en el portal oficial del Poder Judicial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Boletín Oficial; y dese a publicidad a través de los medios de comunicación, librándose oficio al Sector Prensa de este Poder Judicial. **EXPIDANSE** testimonios a los/as candidatos/as electos/as.-

La presente resolución se dicta con la firma de cuatro miembros del Tribunal Electoral Permanente, por constituir mayoría concordante en la solución del caso, y en razón de encontrarse en uso de licencia el Dr. Daniel Mauricio Mariani (Art. 27 de la Ley N° Uno y sus modificatorias).-

RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ

Presidenta

Tribunal Electoral Permanente

MARÍA FLORENCIA GONZÁLEZ

Secretaria

Tribunal Electoral Permanente

ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

FERNANDO M. BASANTA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

TOMO: XLII - T.E.P.
REGISTRO N°: 40
FOLIO N°: 76/78

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2026.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados **“NUEVO HORIZONTE S/SOLICITA RECONOCIMIENTO -PARTIDO MUNICIPAL- GOBERNADOR GREGORES”** Expte. N° N-2905/22-T.E.P., y;

CONSIDERANDO:

Que, llegan los presentes al Acuerdo a los fines de tratar el estado procesal generado por los incumplimientos a la manda establecida por la Ley Pcial. N° 1499 por parte de la agrupación de autos.-

Que, la agrupación “NUEVO HORIZONTE” mediante resolución de fecha 16 de febrero de 2023 (conf. fs. 65/66) fue reconocida como partido político municipal habilitándose para actuar con personería jurídico-política, como tal, en el ámbito municipal de la localidad de Gobernador Gregores (conf. Art. 18 2° párrafo de la Ley Pcial. N° 1499), oportunidad en la que se hizo saber al Sr. Apoderado Partidario (conf. punto 4° de la citada resolución) que debía dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los Arts. 13 y 14 (este último en relación con el Art. 35 y sgtes.) de la citada ley. Uno de los apoderados -el Dr. Jiménez Lescano- fue debidamente notificado de ello, en forma personal, conforme surge de la constancia obrante a fs. 67.-

Que, a fs. 69 la agrupación política de mención dio cumplimiento parcial a lo ordenado supra: en lo que se refiere a las prescripciones establecidas en la Ley Pcial. N° 1499 -en sus Arts. 13 y 39-, efectuando la presentación de los libros de actas, caja e inventario, ordenándose la rúbrica de los mismos (conf. decreto de fs. 70) y su posterior devolución al apoderado partidario, conforme la constancia obrante a fs. 70.-

Sin embargo, en lo que se refiere al cumplimiento de la norma regulada en el Art. 14 (conf. Art. 35) de la Ley Pcial. N° 1499, la agrupación política no lo cumplimentó.-

Que, atento el tiempo transcurrido y ante el incumplimiento parcial de lo dispuesto en el punto 4° -conf. Art. 14 de la Ley Pcial. N° 1499- de la resolución de reconocimiento (registrada al T° XXXI -T.E.P.- R° 30 F° 36/37 de fs. 65/66), mediante decreto de fs. 73 (abril de 2024) se hizo saber a la agrupación de autos (entre otras cosas) que debía dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo de la Ley Pcial. N° 1499 -convocar a elecciones internas para constituir autoridades definitivas-, bajo apercibimiento de ley, siendo nuevamente notificado en forma personal a fs. 73 uno de los apoderados partidarios: el Dr. Jiménez Lescano.-

Que, en virtud del tiempo transcurrido, a fs. 80 (febrero de 2026) se intimó nuevamente (por segunda vez) a la agrupación de autos a 'convocar a elecciones internas para constituir autoridades definitivas' "...en el plazo perentorio de QUINCE (15) días corridos, a partir de su notificación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en el Cap. XVI de la citada Ley...", librándose respectiva cédula de notificación al domicilio constituido (conf. fs. 23/24 y 78).-

Que, del diligenciamiento de la cédula de notificación librada (conf. fs. 81 y vta.) surge que la agrupación de autos no ha dado debido cumplimiento a la manda judicial.-

Que, habiendo transcurrido holgadamente el plazo perentorio otorgado a fs. 80 sin que existiera algún tipo de presentación y/o regularización de la situación del partido de marras, se ordena a fs. 82 correr vista al Sr. Agente Fiscal, quien a fs. 83 propicia "... corresponde que se decrete la caducidad de la personería jurídico política del Partido de mención, de acuerdo a lo establecido en el inc a) del art. 50 de la Ley Provincial N° 1499..." -

Que, el Art. 50 de la Ley Pcial. N° 1499 dispone que serán causas de caducidad del partido -entre otros supuestos-: "...la violación de lo prescripto en los artículos 14 y 39 previa intimación..." (inc. c°).-

Consecuentemente se requiere para la existencia legal de un partido político, de una organización y funcionamiento ajustado al método democrático interno, traducido, en la práctica, en la realización de elecciones periódicas internas, conforme a los lineamientos de las respectivas cartas orgánicas.-

Que, por su parte, el Art. 14 de la citada Ley obliga a todos los partidos políticos a convocar a elecciones internas para constituir autoridades definitivas dentro de los noventa (90) días de notificado su reconocimiento, bajo pena de declarar su caducidad, previa intimación.-

Que, en autos se observa que el plazo establecido por la norma legal citada se encuentra holgadamente vencido y que se han tomado todos los recaudos para que la agrupación política de autos constituya sus autoridades definitivas, habiendo permanecido en silencio frente a tales requerimientos.-

En efecto, surge de las constancias de autos que en diversas ocasiones el apoderado del partido político tomó fehaciente conocimiento de que debía darse cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley Pcial. N° 1499, haciendo caso omiso (guardando silencio) y no cumpliendo el partido con esa norma legal, pese a haber sido debidamente intimado.-

Que, en condiciones como las de autos, este Alto Cuerpo ha citado pronunciamientos de la Cámara Nacional Electoral quien ha sostenido que "...La falta de convocatoria a los primeros comicios internos en las condiciones legales y jurisprudenciales señaladas más arriba -requisito éste de cumplimiento ineludible para mantener vigente la personalidad jurídico-política partidaria en los términos del Art. 50 inc. d) de la Ley 23.298 - opera como una condición resolutoria del reconocimiento de dicha personalidad..." (confr. C.N.E. Fallos 951/90, 1001/91, entre otros)..." (confr. T° VII -TEP- R° 10989 F° 1373/1374).-

Que, este Tribunal Electoral Permanente se ha pronunciado al respecto expresando que "...el vencimiento del plazo establecido en el Art. 14° de la Ley N° 1499 respecto de la convocatoria a elecciones internas para constituir autoridades definitivas, no hace más que habilitar de pleno derecho la declaración de la caducidad del partido político por parte de este Tribunal., toda vez que refiere a una conditio sine qua non para la conservación de la personería jurídica política oportunamente otorgada, y que la propensión a incurrir en la inobservancia es este precepto jurídico, sólo pone en evidencia la total falta de interés por mantener activa a la asociación política como tal..." (confr. T° XXII -TEP- R° 090 F° 131/132 y T° XXX -TEP- R° 134 F° 154/155).-

Que, frente a tal cuadro de situación "...la ley presume que la representatividad que inviste la asociación es proporcional al interés de sus integrantes en mantener activa la vida partidaria interna. Por este motivo no admite la inactividad institucional de los partidos por periodos prolongados, ya que ello estaría evidenciando una falta total de interés de sus miembros que no puede tener otro origen que el escaso poder de convocatoria y de representación del nucleamiento, y por ende de posibilidades electorales..." ("Derechos de los partidos políticos argentinos", Juan Ruiz, Ed. Corregidor, 1997, p. 95/96).-

Que, en este sentido se ha expedido la C.S.J.N. en Fallos: 312:1614 al referir que "...La Ley no admite la existencia de un partido después de su fundación sino a través del ejercicio interno del sistema democrático, requiriendo elecciones internas y asambleas que no son imaginables sin un cuerpo de afiliados..." (Alberto Ricardo Dalla Vía, 'Derecho Electoral. Teoría y Práctica', Rubinzal Culzoni Editores, pág. 292, citado en el Expte. N° F-1827/19 de este Tribunal Electoral Permanente, protocolizado en el T° XXXI -T.E.P.- R° 27 F° 30/31 del 15 de noviembre de 2022).-

Que, en autos se encuentra acreditado que el partido NUEVO HORIZONTE no ha realizado la designación de sus autoridades definitivas desde el día 16 de febrero de 2023 (conf. fs. 65/66), hallándose a la fecha sobradamente vencido el plazo (conf. Art. 14 de la Ley Pcial. N° 1499), situación que demuestra la despreocupación de las autoridades respecto de tal vital aspecto.-

Que, en el caso de autos, en atención a lo oportunamente dispuesto por este Tribunal, del incumplimiento por parte del referido partido político -y habiéndose oído al Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal- se infiere que están dadas las condiciones para decretar la caducidad de la personería jurídica política del partido 'NUEVO HORIZONTE', ya que ha quedado demostrado que las presentes no admiten más trámites que puedan modificar el camino procesal a seguir, esto es, no habiéndose adecuado/regularizado la vida del partido a las pautas y requisitos establecidos por la Ley Pcial. N° 1499, pese a habersele dado la posibilidad, imponen que quede desactivado el reconocimiento plasmado en la resolución de fs. 65/66.-

Que, por todo ello, corresponde DECLARAR LA CADUCIDAD de la personería jurídico-política del partido de autos como partido político de alcance municipal en Gobernador Gregores.-

Que, asimismo, se deberá oficiar -con copia de la presente- a la Dirección de Informática a fin de que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta y al Boletín Oficial para su correspondiente publicación.-

Que, por todo lo expuesto, la debida participación del Sr. Agente Fiscal, conforme lo prescripto en la Ley Pcial. N° 1499 (Art. 50 inc. c°) y en orden a la competencia electoral conferida por el Art. 78 inc. 7° de la Constitución Provincial y el Art. 31 de la Ley Pcial. N° Uno Orgánica de la Justicia (t.o. Ley Pcial. N° 1600 y modificatorias), el

EXCMO. TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE;

R E S U E L V E :

1°) DECLARAR LA CADUCIDAD de la personería jurídico-política del partido **NUEVO HORIZONTE** para actuar en el ámbito municipal de la localidad de GOBERNADOR GREGORES, en virtud de lo expuesto en los considerandos que preceden.-

2°) LIBRAR oficios -con copia certificada de la presente- a la Dirección de Informática a los fines que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta y al Boletín Oficial para que proceda a la publicación por un (1) día de la misma.-

3°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE al Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal Electoral Permanente y a la Agrupación de autos en el domicilio legal denunciado (sede partidaria) y a los apoderados partidarios en el domicilio constituido; y **LIBRESE** oficio a la Sra. Ministra de Gobierno con copia certificada de la presente. Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

La presente resolución se dicta con la firma de cuatro vocales del Tribunal Electoral Permanente, por constituir mayoría concordante en la solución del caso, y en razón de encontrarse en uso de licencia el Dr. Daniel Mauricio Mariani (Art. 27 de la Ley N° Uno y sus modificatorias).-

RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ

Presidenta

Tribunal Electoral Permanente

FERNANDO COSTABEL

A/C Secretario

Tribunal Electoral Permanente

ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

FERNANDO M. BASANTA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

TOMO: XLII - T.E.P.
REGISTRO N°: 41
FOLIO N°: 79/81

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2026.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados **“INTEGRACIÓN S/SOLICITA RECONOCIMIENTO -PARTIDO MUNICIPAL-LAS HERAS” Expte. N° I-2912/23-T.E.P.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, llegan los presentes al Acuerdo a los fines de tratar el estado procesal generado por los incumplimientos a la manda establecida por la Ley Pcial. N° 1499 por parte de la agrupación de autos.-

Que, la agrupación “INTEGRACIÓN” mediante resolución de fecha 17 de agosto de 2023 (conf. fs. 40/41) fue reconocida como partido político municipal habilitándose para actuar con personería jurídico-política, como tal, en el ámbito municipal de la localidad de Las Heras (conf. Art. 18 2° párrafo de la Ley Pcial. N° 1499), oportunidad en la que se hizo saber al Sr. apoderado partidario (conf. punto 4° de la citada resolución) que debía dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los Arts. 13 y 14 (este último en relación con el Art. 35 y sgtes.) de la citada Ley. El apoderado suplente (conf. punto 1° del acta de fs. 01 y vta.) -el Dr. Jiménez Lescano- fue debidamente notificado de ello, en forma personal, conforme surge de la constancia obrante a fs. 41 vta.-

Que, toda vez que la agrupación política de autos no dio cumplimiento a lo ordenado supra, por decreto obrante a fs. 51 (abril de 2024) se hizo saber al referido partido político (entre otras cosas) que debía presentar los libros para su rúbrica y ‘convocar a elecciones internas para constituir autoridades definitivas partidarias’, bajo apercibimiento de Ley, librándose respectiva cédula de notificación al domicilio constituido (conf. fs. 49/50).-

Que, atento el tiempo transcurrido y ante el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 4° -conf. Arts. 13 y 14 de la Ley Pcial. N° 1499- de la resolución de reconocimiento (registrada al T° XXXV -T.E.P.- R° 71 F° 80/81 de fs. 40/41), mediante decreto de fs. 53 (febrero de 2026) se intimó (por segunda vez) a la agrupación de autos a dar cumplimiento a lo dispuesto oportunamente a fs. 51 (entre otras cosas: rubricar los libros de la agrupación política y convocar a elecciones internas para constituir autoridades definitivas partidarias) “...en el plazo perentorio de QUINCE (15) días corridos, a partir de su notificación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en el Cap. XVI de la citada Ley...”, librándose respectiva cédula de notificación al domicilio constituido.-

Que, del diligenciamiento de la cédula de notificación librada (conf. fs. 54) surge que la agrupación de autos no ha dado debido cumplimiento a la manda judicial.-

Que, habiendo transcurrido holgadamente el plazo perentorio otorgado a fs. 53 sin que existiera algún tipo de presentación y/o regularización de la situación del partido de marras, se ordena a fs. 55 correr vista al Sr. Agente Fiscal, quien a fs. 56 propicia “...corresponde que se decrete la caducidad de la personería jurídico política del Partido de mención, de acuerdo a lo establecido en el Art. 50 de la Ley Provincial N° 1499...”-

Que, el Art. 50 de la Ley Pcial. N° 1499 dispone que serán causas de caducidad del partido -entre otros supuestos-: “...la violación de lo prescripto en los Artículos 14 y 39 previa intimación...” (inc. c°).-

Que, el Art. 13 de la Ley N° 1499 establece la obligación de ‘hacer rubricar’ los libros a los que se refiere el Art. 39 de la misma Ley dentro de los sesenta (60) días de notificado el reconocimiento obtenido por los partidos políticos.-

Que, por su parte, también se requiere para la existencia legal de un partido político, de una organización y funcionamiento ajustado al método democrático interno, traducido, en la práctica, en la realización de elecciones periódicas internas, conforme a los lineamientos de las respectivas cartas orgánicas.-

Que, en consonancia con lo expuesto supra, el Art. 14 de la citada Ley obliga a todos los partidos políticos a convocar a elecciones internas para constituir autoridades definitivas dentro de los noventa (90) días de notificado su reconocimiento, bajo pena de declarar su caducidad, previa intimación.-

Que, en autos se observa que los plazos establecidos por las normas legales citadas se encuentran holgadamente vencidos y que se han tomado todos los recaudos para que la agrupación política de autos constituya sus autoridades definitivas y presente los libros para su rúbrica -por parte de este T.E.P.-, habiendo permanecido en silencio frente a tales requerimientos.-

En efecto, surge de las constancias de autos que en diversas ocasiones -ya sea a través de uno de los apoderados partidarios y/o de la notificación al domicilio constituido- el partido político tomó fehaciente conocimiento de que debía darse cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 13 y 14 de la Ley Pcial. N° 1499, haciendo caso omiso (guardando silencio) y no cumpliendo el partido con esas normas legales, pese a haber sido debidamente intimado.-

Que, en condiciones como las de autos, este Alto Cuerpo ha citado pronunciamientos de la Cámara Nacional Electoral quien ha sostenido que “...La falta de convocatoria a los primeros comicios internos en las condiciones legales y jurisprudenciales señaladas más arriba - requisito este de cumplimiento ineludible para mantener vigente la personalidad jurídico-política partidaria en los términos del Art. 50 inc. d) de la Ley 23.298 - opera como una condición resolutoria del reconocimiento de dicha personalidad...” (confr. C.N.E. Fallos 951/90, 1001/91, entre otros)...” (confr. T° VII -T.E.P.- R° 10989 F° 1373/1374).-

Que, este Tribunal Electoral Permanente se ha pronunciado al respecto expresando que “...el vencimiento del plazo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 1499 respecto de la convocatoria a elecciones internas para constituir autoridades definitivas, no hace más que habilitar de pleno derecho la declaración de la caducidad del partido político por parte de este Tribunal...”, toda vez que refiere a una conditio sine qua non para la conservación de la personería jurídica política oportunamente otorgada, y que la propensión a incurrir en la inobservancia es este precepto jurídico, sólo pone en evidencia la total falta de interés por mantener activa a la asociación política como tal...” (confr. T° XXII -T.E.P.- R° 090 F° 131/132 y T° XXX -T.E.P.- R° 134 F° 154/155).-

Que, frente a tal cuadro de situación "...la Ley presume que la representatividad que inviste la asociación es proporcional al interés de sus integrantes en mantener activa la vida partidaria interna. Por este motivo no admite la inactividad institucional de los partidos por períodos prolongados, ya que ello estaría evidenciando una falta total de interés de sus miembros que no puede tener otro origen que el escaso poder de convocatoria y de representación del nucleamiento, y por ende de posibilidades electorales..." ("Derechos de los partidos políticos argentinos", Juan Ruiz, Ed. Corregidor, 1997, p. 95/96).-

Que, en este sentido se ha expedido la C.S.J.N. en Fallos: 312:1614 al referir que "...La Ley no admite la existencia de un partido después de su fundación sino a través del ejercicio interno del sistema democrático, requiriendo elecciones internas y asambleas que no son imaginables sin un cuerpo de afiliados..." (Alberto Ricardo Dalla Vía, 'Derecho Electoral. Teoría y Práctica', Rubinzal Culzoni Editores, pág. 292, citado en el Expte. N° F-1827/19 de este Tribunal Electoral Permanente, protocolizado en el T° XXXI -T.E.P.- R° 27 F° 30/31 del 15 de noviembre de 2022).-

Que, en autos se encuentra acreditado que el partido INTEGRACIÓN no ha realizado la designación de sus autoridades definitivas desde el día 17 de agosto de 2023 (conf. fs. 40/41) y tampoco ha presentado los libros que se mencionan en el Art. 39 de la Ley Pcial. N° 1499 para su rúbrica, hallándose a la fecha sobradamente vencidos los plazos (conf. Arts. 13 y 14 de la Ley Pcial. N° 1499), situación que demuestra la despreocupación de las autoridades respecto de tal vitales aspectos.-

Que, en el caso de autos, en atención a lo oportunamente dispuesto por este Tribunal, del incumplimiento por parte del referido partido político -y habiéndose oído al Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal- se infiere que están dadas las condiciones para decretar la caducidad de la personería jurídica política del partido 'INTEGRACIÓN', ya que ha quedado demostrado que las presentes no admiten más trámites que puedan modificar el camino procesal a seguir, esto es, no habiéndose adecuado/regularizado la vida del partido a las pautas y requisitos establecidos por la Ley Pcial. N° 1499, pese a habérsele dado la posibilidad, imponen que quede desactivado el reconocimiento plasmado en la resolución de fs. 40/41.-

Que, por todo ello, corresponde DECLARAR LA CADUCIDAD de la personería jurídico-política del partido de autos como partido político de alcance municipal en Las Heras.-

Que, asimismo, se deberá oficiar -con copia de la presente- a la Dirección de Informática a fin de que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta y al Boletín Oficial para su correspondiente publicación.-

Que, por todo lo expuesto, la debida participación del Sr. Agente Fiscal, lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 1499 (Art. 50 inc. c°) y en orden a la competencia electoral conferida por el Art. 78 inc. 7° de la Constitución Provincial y el Art. 31 de la Ley Pcial. N° Uno Orgánica de la Justicia (t.o. Ley Pcial. N° 1600 y modificatorias), el **EXCMO. TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE.-**

RESUELVE:

1°) DECLARAR LA CADUCIDAD de la personería jurídico-política del partido **INTEGRACIÓN** para actuar en el ámbito municipal de la localidad de LAS HERAS, en virtud de lo expuesto en los considerandos que preceden.-

2°) LIBRAR oficios -con copia certificada de la presente- a la Dirección de Informática a los fines que tome debido conocimiento de la caducidad dispuesta y al Boletín Oficial para que proceda a la publicación por un (1) día de la misma.-

3°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE al Sr. Agente Fiscal ante el Tribunal Electoral Permanente y a la Agrupación de autos en el domicilio legal denunciado (sede partidaria) y a los apoderados partidarios en el domicilio constituido; y **LIBRESE** oficio a la Sra. Ministra de Gobierno con copia certificada de la presente. Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

La presente resolución se dicta con la firma de cuatro vocales del Tribunal Electoral Permanente, por constituir mayoría concordante en la solución del caso, y en razón de encontrarse en uso de licencia el Dr. Daniel Mauricio Mariani (Art. 27 de la Ley N° Uno y sus modificatorias).-

RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ

Presidenta

Tribunal Electoral Permanente

FERNANDO COSTABEL

A/C Secretaría

Tribunal Electoral Permanente

ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

FERNANDO M. BASANTA

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 344

RÍO GALLEGOS, 13 de julio de 2026.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, y el Expediente JP-N° 705.670/26.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 19 de marzo de 2026, al Oficial Subinspector Braulio Matías GALLEGOS (D.N.I. N° 36.808.732), con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz, comprendido en los términos del Artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 345

RÍO GALLEGOS, 13 de julio de 2026.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, y el Expediente JP-N° 705.804/26.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 06 de junio de 2026, al Oficial Principal Emanuel Agustín ROJAS (D.N.I. N° 39.074.817), con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz, comprendido en los términos del Artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 349

RÍO GALLEGOS, 14 de julio de 2026.-

Ley Nros. 1260, 3480 y su modificatoria, los Decretos Nros. 056/80 y sus modificatorios, Disposición N° 14-"J"/2005, el Expediente JP-N° 705.543/2026.-

DÉSE DE BAJA, a partir del día 10 de febrero de 2026, a la Cadete de Segundo Año Camila Rocío UGARTE LAIME (D.N.I. N° 43.559.434) y a la Cadete de Primer Año Selena Soledad ARRUA (D.N.I. N° 43.825.850) del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Crio. Inspector (R) Eduardo V. TARET".-

DÉSE DE BAJA, a partir del día 11 de febrero de 2026, a la Cadete de Primer Año Sasha Estefanía ARRUA (D.N.I. N° 45.887.340) y Maximiliano Ramón CORBALAN (D.N.I. N° 42.917.922), del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Crio. Inspector (R) Eduardo V. TARET".-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 353

RÍO GALLEGOS, 29 de julio de 2026.-

Leyes Nros. 1260, 3480 y su modificatoria 3680, el Decreto N° 0990/18 y el Expediente SPP-N° 591.306/25.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 04 de octubre de 2025, la Cadete de Primer Año Sheila Nahara HERNÁNDEZ PARDO (D.N.I. N° 42.142.776), del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad, SAF: 136 - Servicio Penitenciario Provincial, en los términos del Artículo 283° inciso a) del Decreto N° 0990/18.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 356

RÍO GALLEGOS, 29 de julio de 2026.-

Leyes Nros. 1260, 3480 y sus modificatorias, la Resolución MS-N° 332 de fecha 03 de julio de 2026, y el Expediente JP-N° 705.343/2026.-

MODIFICASE, en sus partes pertinentes de la Resolución MS-N° 332 de fecha 03 de julio de 2026, donde dice: "...Oficial Subinspector...", deberá decir: "...Oficial Inspector..."-.

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad



RESOLUCIÓN SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 925

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.572/2025.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 3° de la Resolución IDUV N° 1123 de fecha 28 de noviembre de 2025, donde dice: "...**REMITIR** los presentes actuados al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, para que designe al Escribano Público que realizará las labores notariales pertinentes para lograr la inscripción registral de las heredades objeto de la donación, en aquellos casos donde se cuente con Matrículas propias y/o con Mensuras registradas..." debe decir; "...**REMITIR** los presentes actuados a Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos..."-.

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, los términos de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de Puerto Deseado.-

DECLARACIONES H.D.C.

DECLARACIÓN N° 076

PROYECTO N° 490/2026

SANCIONADO: 24/09/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Educativo, Cultural, Artístico e Histórico la labor desarrollada por “**Santacruceños del Viento**”, por su contribución a la investigación, recuperación, preservación, promoción y difusión de la música de raíz folklórica santacruceña y patagónica, y al fortalecimiento de la memoria, el patrimonio y la identidad cultural de la Provincia de Santa Cruz. Como así también, poner en valor en el marco de las actividades desarrolladas por “Santacruceños del Viento”, la propuesta denominada “Cantoras”, concebida como un espacio de reconocimiento, visibilización y reivindicación del papel de las mujeres cantoras en la cultura musical santacruceña y de su aporte como intérpretes, autoras, compositoras y transmisoras de la memoria y el patrimonio cultural de nuestra Provincia.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 076/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 077

PROYECTO N° 458/2026

SANCIONADO: 24/09/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por la iniciativa audiovisual “**Human Nature**” del artista Michael Jackson, realizada por el Profesor Federico **REBOLLEDO** y producida por Zorro Colorado producciones, el cual se proyectó en el certamen “Gallegos Baila Patagónico 2026”, realizado los días 8 y 9 de agosto del corriente año.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 077/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 078

PROYECTO N° 613/2026

SANCIONADO: 24/09/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Cultural y Educativo a la obra literaria “**El Libro De Cuistóteles, Entre La Estepa y El Mar**” de las escritoras Patricia **SAMPAOLI** y Verónica **LAMBERTI**, con ilustración de Ernesto **BONACCI**.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-



DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2026.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 078/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 079
PROYECTO N° 637/2026
SANCIONADO: 24/09/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De interés Provincial la “**XI Convención Nacional de Agentes Sanitarios y la Convención Internacional de Agentes Comunitarios**” las cuales se llevarán a cabo los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año en el auditorio del Museo Egidio Feruglio (MEF), en la ciudad de Trelew.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2026.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 079/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS C.A.P.

ACUERDO N° 052

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 495.149/2022, y Resolución N° 281/25.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 281 de fecha 7 de julio de 2025, mediante la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Camila Marlene **LATYN**, D.N.I. N° 38.539.275, la superficie aproximada de 450,00 m2 ubicada en la parcela 2 de la manzana 44 del pueblo de Lago Posadas de esta provincia.-

SUÁREZ ADRIÁN MARIO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocal Director

RIVERA EMILIO HERNÁN

Vocal Director/Sector Ganadero

O' BYRNE MIGUEL

Vocal/Poder Ejecutivo

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 053

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 495.157/2022, y Resolución N° 277/25.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 277 de fecha 7 de julio de 2025, mediante la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Cristian Eduardo **CRUCES VILLARREAL**, D.N.I. N° 32.957.017, la superficie aproximada de 442,00 m2 ubicada en la parcela 12 de la manzana 43 del pueblo de Lago Posadas de esta provincia.-

SUÁREZ ADRIÁN MARIO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocal Director

RIVERA EMILIO HERNÁN

Vocal Director/Sector Ganadero

O' BYRNE MIGUEL

Vocal/Poder Ejecutivo

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 054

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 480.466/CAP/2024; Resolución N° 387/CAP/2016, y Acuerdo N° 013/CAP/2022.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes el dictado de la Resolución N° 387 de fecha 04 de agosto de 2016, y Acuerdo 013 de fecha 1 de abril del 2022.-

ACEPTASE, el Testimonio Declaratoria de Herederos, en autos caratulados: "ORTEGA JUAN SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil y Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, declarando en cuanto a lugar por derecho que, por fallecimiento de Juan Segundo **ORTEGA** D.N.I. N° 4.393.099, le suceden en carácter de única y universal heredera su hermana Herminia Susana **ORTEGA** D.N.I. N° 12.679.479, todo ello sin perjuicio de terceros, quedando como única titula de la superficie de 487,50 m2 ubicada en la parcela N° 13 de la manzana N° 11 del pueblo de Tellier de esta provincia.-

SUÁREZ ADRIÁN MARIO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocal Director

RIVERA EMILIO HERNÁN

Vocal Director/Sector Ganadero

O' BYRNE MIGUEL

Vocal/Poder Ejecutivo

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 055

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 489.825/2013, Acuerdo 106/CAP/2013, y Acuerdo N° 029/CAP/2021.-

MODIFICAR el Acuerdo N° 106 de fecha 29 de noviembre de 2013, en su parte pertinente donde dice "ARTÍCULO 1° Adjudicar en venta a favor del Sr. Jorge Emilio **DIMOPULOS** la superficie aproximada de 19.252,84 m2, ubicada en la manzana 69 del pueblo de Fitz Roy de esta provincia...", deberá decir "ARTÍCULO 1° Adjudicar en venta a favor del Sr. Jorge Emilio **DIMOPULOS** la superficie aproximada de 19.252,84 m2, ubicada en la parcela 1, manzana 69 del pueblo de Fitz Roy de esta provincia..."-.

MODIFICAR el Acuerdo N° 029 de fecha 22 de octubre de 2021, en sus partes pertinentes donde dice "ARTÍCULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009 al adjudicatario señor Jorge Emilio **DIMOPULOS** D.N.I. N° M8.355.371 sobre la superficie de 20.525,10 m2, ubicada en la manzana 69 del pueblo de Fitz Roy...", deberá decir "ARTÍCULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009 al adjudicatario señor Jorge Emilio **DIMOPULOS** D.N.I. M8.355.371 sobre la superficie de 20.525,10 m2, ubicada en la parcela 1, manzana 69 del pueblo de Fitz Roy..."-.

SUÁREZ ADRIÁN MARIO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocal Director

RIVERA EMILIO HERNÁN

Vocal Director/Sector Ganadero

O' BYRNE MIGUEL

Vocal/Poder Ejecutivo

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 056

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 494.013/2020, y Resolución N° 280/25.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 280 de fecha 7 de julio de 2025, mediante la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Bastián Ariel **GÓMEZ**, D.N.I. N° 32.830.683, la superficie aproximada de 450,00 m2 ubicada en la parcela 11 de la manzana 43 del pueblo de Lago Posadas de esta provincia.-

SUÁREZ ADRIÁN MARIO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocal Director

RIVERA EMILIO HERNÁN

Vocal Director/Sector Ganadero

O' BYRNE MIGUEL

Vocal/Poder Ejecutivo

Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIONES S.E.P.yA.-M.P.C.el.

DISPOSICIÓN N° 242

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 443.691/26; y

CONSIDERANDO:

Que para dar respuesta a las demandas de los diferentes actores provinciales, y como Autoridad de Aplicación se aprueba mediante Disposición N° 241/SEPyA/26, el reglamento propio para los límites jurisdiccionales de la provincia, quedando conformando el Reglamento provincial de pesca deportiva de la temporada 2026/2027;

Que en el Artículo 5° del reglamento provincial de pesca deportiva faculta a la Secretaría de Estado Pesca y Acuicultura a fijar el valor del arancel de las distintas categorías de los permisos de pesca deportiva de esta jurisdicción;

Que la actividad de pesca deportiva es un medio que conlleva al desarrollo social y emocional de las personas que la practican;

Que la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura es la Autoridad de Aplicación para otorgar la autorización correspondiente para el ejercicio de la pesca con fines recreativos deportivos, científicos y culturales en los ríos y lagos de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz;

Que se ha tomado como criterio técnico de actualización la variación acumulada interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al período comprendido entre julio de 2025 y julio de 2026;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar instrumento legal de práctica;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 1248/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 15/16;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- FIJAR los valores y/o aranceles de las distintas categorías de los permisos de pesca deportiva de la Provincia de Santa Cruz correspondiente a la temporada 2026/2027.-

2°.- ESTABLECER que los valores de la distinta categoría son determinados de la siguiente manera:

1. Pescadores Argentinos o Extranjeros Residentes en el país:

- (RP-D) Permiso Residente País Diario. (\$ 15.000,00) PESOS QUINCE MIL
- (RP-F) Permiso Residente País Fin de Semana (Sábado y Domingo) (\$ 20.000,00) PESOS VEINTE MIL
- (RP-S) Permiso Residente País Semanal (\$ 25.000,00) PESOS VEINTICINCO MIL
- (RP-T) Permiso Residente País Temporada (\$ 40.000,00) PESOS CUARENTA MIL
- (RPM-T) Permiso Residente País Menores Temporada (de 13 a 17 años inclusive),
- este debe ser solicitado por el padre, madre o tutor, quién firmará el recibido (\$ 15.000,00) PESOS QUINCE MIL.

• (RP-JPM) Permiso residente país mayores de 65 años, jubilados, pensionados, menores de hasta 12 años (solicitado por el padre, madre o tutor, quién firmará el recibido del permiso y será responsable de las infracciones que pudiera cometer el menor) y personas con discapacidad con acreditación oficial de tal: SIN CARGO.

• (E-MALVINAS) Permiso Único para Excombatientes de Malvinas Argentinas: de vigencia permanente y sin fecha de caducidad dentro de la jurisdicción provincial, supeditado a la presentación de la certificación oficial correspondiente. Esta categoría rinde honores bajo la denominación oficial de "Ex combatiente, Teniente Coronel Zunino, Rubén Oscar". SIN CARGO.

• (SC-T) Permiso Socio Club con Cargo del cincuenta por ciento (50%) del valor RP-T, para la obtención de este beneficio el Club deberá poseer Personería Jurídica vigente. (\$ 20.000,00) PESOS VEINTE MIL.

2. Pescadores Extranjeros No Residentes el país:

- (E-D) Permiso No Residente Diario (\$ 90.000,00) PESOS NOVENTA MIL
- (E-S) Permiso No Residente Semanal (\$ 300.000,00) PESOS TRESCIENTOS MIL
- (E-T) Permiso No Residente Temporada (\$ 450.000,00) PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL

3. Permisos Adicionales de Trolling (debe contarse, además, con un permiso ordinario)

Para todos los pescadores:

- (a) Permiso para pesca de arrastre o trolling diario (AT-D) (\$ 20.000,00) PESOS VEINTE MIL
- (b) Permiso para pesca de arrastre o trolling semanal (AT-S) (\$ 30.000,00) PESOS TREINTA MIL
- (c) Permiso para pesca de arrastre o trolling temporada (AT-T) (\$ 40.000,00) PESOS CUARENTA MIL

3°.- PASE Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Pesca Continental, Dirección de Administración Pesquera, Secretaría de Estado de Turismo, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval de la Zona Mar Argentino Sur, Policía de la Provincia de Santa Cruz, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 243

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 444.082/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3976 constituye el marco específico vinculado al control y aprovechamiento del salmón Chinook en el ámbito provincial, cuya implementación debe articularse con el régimen de pesca artesanal establecido por la Ley Provincial N° 2934 y con las previsiones de la Ley Provincial N° 1464, en cuanto resulten aplicables;

Que la Resolución N° 109/2021 del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación aprobó la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras, constituyendo un antecedente de gestión para el abordaje integral de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras;

Que en dicho marco se ha previsto la implementación gradual de una pesca artesanal dirigida al salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en el río Santa Cruz, bajo un esquema experimental y piloto que permita evaluar sus aspectos técnicos, ambientales, operativos, administrativos, sanitarios y de fiscalización;

Que a los fines de ordenar administrativamente la participación de los operadores vinculados a dicha actividad, se ha previsto el Registro Único de Operadores del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook (RUOSCh), de carácter registral, cuya inscripción no implica por sí misma el otorgamiento de permiso, autorización de pesca ni derecho adquirido;

Que el Plan Operativo Anual (POA) 2026 y Reglamento de Pesca Artesanal Piloto de Salmón Chinook en el río Santa Cruz establece los objetivos, principios de manejo, organización operativa, condiciones de acceso, zonificación, modalidades y artes de pesca, jornadas y esfuerzo, desembarque, trazabilidad, capacitación, monitoreo, control y evaluación aplicables durante la temporada 2026;

Que el citado Plan prevé la organización de la actividad mediante Unidades Operativas de Pesca (UOP), entendidas como una modalidad específica de organización operativa para el desarrollo de la experiencia piloto, sin que ello implique crear o modificar categorías pesqueras previstas en la normativa vigente;

Que para la temporada 2026 el Plan contempla la habilitación de hasta OCHO (8) Unidades Operativas de Pesca, sujetas al procedimiento de inscripción, evaluación, selección y autorización previsto en el propio instrumento;

Que las capturas de salmón Chinook sólo podrán efectuarse mediante autorización expresa y dentro de las condiciones, zonas, períodos, artes, límites y demás requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación;

Que el carácter experimental de la actividad requiere aplicar criterios de manejo adaptativo, posibilitando la adecuación de las condiciones operativas en función de la información técnica, biológica, ambiental, sanitaria, de seguridad y de fiscalización que se obtenga durante su ejecución;

Que la Dirección de Investigación y Desarrollo y la Dirección de Pesca Continental, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, intervendrán coordinadamente en la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan, conforme las competencias de cada área;

Que los resultados obtenidos durante la temporada deberán ser objeto de una evaluación integral y constituirán antecedentes para determinar la continuidad, adecuación o modificación del régimen y para la elaboración del Plan Operativo Anual correspondiente a la temporada siguiente;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 3976; Ley Provincial N° 2934; Ley Provincial N° 1464, en cuanto resulte aplicable; la Resolución N° 109/2021 del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación; y Disposición N° 237/2026;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 1298/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 83/84;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- APROBAR el "Plan Operativo Anual (POA) 2026 y Reglamento de Pesca Artesanal Piloto de Salmón Chinook en el río Santa Cruz", que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

2°.- ESTABLECER que la implementación del Plan aprobado por el punto precedente tendrá carácter experimental y piloto durante la temporada 2026 y se desarrollará conforme las condiciones técnicas, operativas, ambientales, sanitarias, administrativas y de fiscalización previstas en el ANEXO I.-

3°.- DETERMINAR que podrán participar de la experiencia piloto únicamente las personas humanas o jurídicas que se encuentren inscriptas en el Registro Único de Operadores del Plan de Control y Aprovechamiento del Salmón Chinook (RUOSCh) y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos para la temporada.-

4°.- ESTABLECER que la inscripción en el RUOSCh tendrá carácter exclusivamente registral y no implicará, por sí misma, el otorgamiento de permiso, autorización de pesca, cupo, exclusividad ni derecho adquirido para desarrollar la actividad.-

5°.- AUTORIZAR para la temporada 2026 la conformación de hasta OCHO (8) Unidades Operativas de Pesca (UOP), cuya selección y habilitación se efectuará conforme al procedimiento, requisitos, criterios de evaluación y orden de mérito establecidos en el ANEXO I.-

6°.- ESTABLECER que las Unidades Operativas de Pesca (UOP) constituyen una modalidad específica de organización operativa del régimen experimental, sin crear ni modificar categorías pesqueras establecidas por la legislación vigente.-

7°.- DISPONER que ninguna persona inscripta, ni Unidad Operativa de Pesca podrá efectuar capturas de salmón Chinook sin contar previamente con la autorización expresa emitida por la Autoridad de Aplicación para la temporada correspondiente.-

8°.- ESTABLECER que la actividad deberá desarrollarse exclusivamente dentro de las zonas, períodos, jornadas, modalidades, artes de pesca, límites de extracción y demás condiciones previstas en el ANEXO I y en las autorizaciones que se otorguen.-

9°.- DESIGNAR a la Dirección de Investigación y Desarrollo y a la Dirección de Pesca Continental, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, como áreas responsables de la implementación coordinada, seguimiento, monitoreo y evaluación técnica del Plan, conforme las competencias propias de cada una.-

10°.- FACULTAR a las áreas intervinientes, previa evaluación técnica fundada y en el marco de sus competencias, a proponer las adecuaciones operativas que resulten necesarias durante la ejecución del Plan, en función de la información biológica, ambiental, sanitaria, operativa, de seguridad y de fiscalización obtenida, las que deberán instrumentarse mediante el acto administrativo que corresponda.-

11°.- DISPONER que los operadores autorizados deberán cumplir con las obligaciones de desembarque, registro, trazabilidad, capacitación, monitoreo, control y suministro de información previstas en el ANEXO I, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas por la normativa vigente.-

12°.- ESTABLECER que los incumplimientos verificados durante la ejecución del Plan serán sustanciados y resueltos conforme al régimen legal y reglamentario que resulte aplicable, sin perjuicio de la suspensión o revocación de la autorización correspondiente cuando ello proceda.-

13°.- DISPONER que finalizada la temporada 2026, la Dirección de Investigación y Desarrollo y la Dirección de Pesca Continental elaborarán una evaluación integral de los resultados obtenidos, la que servirá de antecedente para determinar la continuidad, adecuación o modificación del régimen y para la elaboración del Plan Operativo Anual de la temporada siguiente.-

14°.- APROBAR el Parte Diario de Pesca y Esfuerzo correspondiente a la temporada experimental 2026, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.-

15°.- ESTABLECER que la presentación del Parte Diario de Pesca y Esfuerzo será obligatoria por cada jornada de pesca realizada por las Unidades Operativas de Pesca (UOP), bajo responsabilidad del Responsable de Operación, conforme a las condiciones, plazos y mecanismos que determine la Autoridad de Aplicación.-

16°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, tomen conocimiento las áreas correspondientes, Dirección Provincial de Despacho, dese copia al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

ACCESO AL ANEXO

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00088

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.483/SERH/2026, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que se inició actuaciones administrativas (SUMARIO), mediante Disposición Nro. 050-SERH-2026;

Que se clausura las actuaciones administrativas (SUMARIO), mediante Disposición Nro. 065-SERH-2026;

Que se notificó a la parte sumariada, para que realice descargo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 126;

Que obra Informe Técnico obrante a fs. 85 - 86, donde queda fehacientemente constatado que el Sr. Carlos Héctor Walker, se encuentra en infracción a lo tipificado en los apartados 1.1, del régimen de multas por contravenciones de la Disposición Nro. 03-03 de la Ley 1451;

Que de acuerdo al régimen de multas por contravenciones y teniendo en cuenta las circunstancias del caso, el infractor y los perjuicios causados es que se determina como sanción cincuenta mil módulos, considerando que el valor del módulo es un litro de gasoil "Común" en estación de Servicio ACA YPF RÍO GALLEGOS el cual se deberá consultar el valor previo al depósito;

Las multas deberán ser satisfechas mediante depósito en el Banco de Santa Cruz en Cuenta C/C N° 01-416144/9 - CBU 0860001101800041614490 Gobierno Provincial Rentas Generales TGP REC FF 11, enviando posteriormente copia a esta SERH;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica mediante Dictamen N° 102/SALH/SERH/MEyM/2026, no formulando objeciones jurídicas para la prosecución del trámite;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo N° 1: DECLARAR al Sr. Carlos Héctor Walker (D.N.I. N° 14.881.949), con domicilio legal constituido en Pasaje Feruglio 157 de la ciudad de Río Gallegos, en infracción a lo estipulado en el apartado 1.1 del Régimen de Multas por Contravenciones de la Disposición N° 003/03 (reglamentaria de la Ley Provincial N° 1451), por las actuaciones constatadas sobre los puntos de captación de aguas públicas denominados M1, M1A, M2 y M2A, emplazados dentro del establecimiento rural "Estancia Los Manantiales", ubicado a aproximadamente 100 km al norte de la ciudad de Puerto San Julián, en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo N° 2: SANCIONAR al Sr Carlos Héctor Walker (D.N.I. 14.881.949), con un total de 50.000 (cincuenta mil) módulos los cuales deberán hacerse efectivo en un lapso de diez días hábiles de notificado de la presente.-

Artículo N° 3: ABONAR, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente la multa mediante depósito en el Banco de Santa Cruz como Cuenta C/C N° 01-416144/9 - CBU 0860001101800041614490 Gobierno Provincial Rentas Generales TGP REC FF 11.-

Artículo N° 4: DEJAR ESTABLECIDO, que la posterior regularización de la situación administrativa y el otorgamiento del permiso de captación mediante Disposición N° 046-SERH-26, han sido valorados como circunstancias atenuantes al momento de determinar la sanción, sin que ello implique desconocer la configuración de la infracción constatada con anterioridad.-

Artículo N° 5: HACER SABER, al administrado que la presente sanción se circunscribe a la conducta constatada el día 15 de abril de 2026 y no obsta al cumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás exigencias establecidas en el permiso de captación otorgado mediante Disposición N° 046-SERH-2026 y en la normativa vigente.-

Artículo N° 6: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Carlos Héctor Walker. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00089

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.941/2025;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa **Único Silver Argentina S.A.** - Proyecto Joaquín - Cerro puntudo, solicita permiso para perforar cuatro (4) pozos denominados Area1, Area4B, Area3B y Area2c, los mismos estarán situados dentro de Ea. La Mata;

Que los mismos serán ejecutados para evaluar la disponibilidad de agua subterránea en Ea. La Mata, con objetivo final de abastecer al proyecto Joaquín Cerro Puntudo;

Que la Empresa prevé la construcción posterior de pozos de monitoreos asociados a cada captación, con el fin de controlar el comportamiento del acuífero y realizar el seguimiento Hidrogeológico correspondiente;

Que se perforará tentativamente en las siguientes coordenadas:

Pozo Área 1: 48°3'23.04"S - 69°35'55.68"

Pozo Área 4B: 48°04'10.09" - 69°34'54.80"

Pozo Área 3B: 48°3'34, 63" - 69°35'28, 14"

Pozo Área 2C: 48°04'01, 06" - 69°34'58, 94"

Que la empresa Macizo del Deseado Perforaciones S.A., será la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que en el expediente de referencia obran el abono de la tasa correspondiente a inspección y habilitación, así como el cumplimiento de lo estipulado en Artículo 40° de la Ley 1451, sin objeciones de ningún tipo;

Que obra informe técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información suministrada;

Que asimismo obra en el presente expediente, dictamen favorable por parte de Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, ante lo cual se sugiere otorgar el permiso solicitado;

Que mediante Ley N° 3842 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9° inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es autoridad de aplicación de los recursos Hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye al Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa **ÚNICO SILVER ARGENTINA S.A.** - Proyecto Joaquín Cerro Puntudo., con domicilio legal en Pje. Feruglio Nro. 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de cuatro (4) pozos denominados Area1, Area4B, Area3B y Area2c, para evaluar la disponibilidad de agua subterránea y el objetivo final abastecer el proyecto Joaquín Cerro Puntudo, en Ea. La Mata.-

Artículo 2°) Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas Pozo Área 1: 48°3'23.04"S - 69°35'55.68", Pozo Área 4B: 48°04'10.09" - 69°34'54.80", Pozo Área 3B: 48°3'34, 63" - 69°35'28, 14" y Pozo Área 2C: 48°04'01, 06" - 69°34'58, 94".-

Artículo 3°) El permisionario deberá remitir a ésta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante:

*Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)

* Perfiles litológicos

* Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación

* Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo

* Profundidad total, profundidad del entubado

* Diámetro de la cañería guía

* Tipo y profundidad de filtros

* Profundidad y tipo de grava utilizada

* Análisis Físicoquímicos, Bacteriológicos y de Hidrocarburos totales del agua

* Registro fotográfico

Y demás información que ésta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.-

Artículo 4°) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

Artículo 5°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Único Silver Argentina S.A. - Proyecto Joaquín Cerro Puntudo, dese a la Dirección General de Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00090

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.315/2024;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa **TRANSPA S.A.** - Planta Transformadora de Río Gallegos - solicita permiso para captación de agua del pozo denominado P1, destinado al uso doméstico y vertido de efluentes sanitarios en (2) dos pozos absorbentes denominados PC1 y PC2. Todo en el predio que posee la Estación Transformadora, distante a 10 Km aproximadamente de la ciudad de Río Gallegos;

Que para satisfacer la demanda de uso doméstico del personal, la firma requiere la extracción de un volumen de 30 m³/mes proveniente de agua pública subterránea. La captación se realiza a través del Pozo P1, el cual cuenta con su correspondiente caudalímetro e infraestructura de protección en casilla reglamentaria;

Que el proyecto contempla la dotación de un plantel diario de 20 personas. Los efluentes generados son conducidos a un sistema de tratamiento primario compuesto por cámara séptica que deriva a dos (2) pozos absorbentes PC1 y PC2. El volumen informado de vuelco al sistema es de 30 m³/mes;

Que en el expediente de referencia obran los correspondientes estudios de agua, realizados por A.C.O.N.scc. Los que cumplen con los parámetros solicitados y sus límites de referencia establecidos en la Normativa vigente (Disposición 04/96). Las correspondientes Publicaciones, tanto en un Diario de amplia circulación Provincial, como en el Boletín Oficial de la Provincia. A si mismo abono la tasa correspondiente a inspección y habilitación;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial (domestico), por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 y 03/03 de la Ley 1451 o la que en un futuro la complementen y/o la reemplacen;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo, determinándose el volumen de vertido de efluentes sanitarios en función del coeficiente de retorno del 80% (0,80);

Que la empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificado en el Artículo Nro. 40 de la Ley 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la firma;

Que obra informe técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de capitación mencionados;

Que asimismo obra en el presente expediente, dictamen favorable por parte de Subsecretaria de Asesoría Letrada Hídrica, ante lo cual se sugiere otorgar el permiso solicitado;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye al Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º) OTORGAR el permiso a favor de la Empresa TRANSPA S.A., con domicilio en Gobernador Mayer N° 652, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de aguas públicas de un pozo denominado P1 ubicado en: S 51° 39' 23,43" O 69° 22' 53,75" O, y de vuelco de efluentes sanitarios previamente tratados, ubicación de los Puntos de Vuelco PC1 S 51° 39' 23,879" 69° 22' 56,561" O y PC2 S 51° 39' 24,314" 69° 22' 53,800" O, Estación Transformadora (E.T.), sobre Avenida Asturias en cercanías de Río Gallegos, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º) Autorizar para uso doméstico en la actividad industrial, la dotación de treinta metros cúbicos por mes (30 m³/mes) al pozo P1 y un máximo de treinta metros cúbicos por mes (30m³/mes) para vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, por un periodo de 12 meses a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura. Sobre dicho registro, este organismo aplicará el coeficiente del 80% (0,80) para determinar el volumen de vertido de efluentes sanitarios y efectuar la correspondiente certificación de caudales.-

ARTÍCULO 4º) La captación tendrá carácter de uso especial (domestico), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la complementen y/o la reemplace, haciéndolo efectivo mediante deposito en el Banco Santa Cruz a la C/C N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

ARTÍCULO 5º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

ARTÍCULO 6º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, así como el volumen del vertido de efluentes, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

ARTÍCULO 7º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, así como un mayor vuelco de efluentes, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

ARTÍCULO 8º) Esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que el presente fue elaborado a partir de documentación, información y datos suministrados por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 9º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a TRANSPA S.A. - Estación Transformadora Río Gallegos, dese a la Dirección General de Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00091

RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.696/2026 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo N° 100 de la Ley Provincial N° 1451 la autoridad del agua fijará la línea de ribera de los cursos de agua y lagos del dominio público. La línea se determinará por el plano de agua en las crecientes ordinarias;

Que la Ley Prerrogativa Ministerio Energía y Minería N° 3854 en su Artículo 8° sustituye el Artículo 2° de la Ley N° 1451;

Que la línea de ribera establece el dominio público, la misma deberá ser fijada y demarcada en base a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias;

Que a fojas 2 - 16 del Expediente de referencia, consta el informe técnico "Línea de Ribera del Río Chico, margen norte y margen sur, desde Punto Nro. 1001 (N 4272006,921 E 2480526,466) al punto Nro. 1317 (N 4271963,64 E 2480518,17) de acuerdo a los vértices que se enumeran en el Anexo 1 del presente;

Que la línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización luego de un periodo de tiempo de cinco (5) años;

Que obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) APROBAR la demarcación la línea de ribera, correspondiente a los márgenes norte y sur del Río Chico, desde Punto Nro. 1001 (N 4272006,921 E 2480526,466) al punto Nro. 1317 (N 4271963,64 E 2480518,17) en coordenadas Posgar 2007 Gauss Krüger/Faja 2 y de acuerdo a los vértices que se enumeran en el Anexo 1 que forma parte del presente.-

2) El espacio comprendido entre la Línea de Ribera determinada y el límite de la propiedad privada definido por la mensura deberá mantenerse libre y será consignado como "Reservado para Camino de Sirga", de acuerdo con la configuración del terreno y los límites resultantes de la mensura. Asimismo se restringe la ejecución de cualquier tipo de construcción, obra, instalación u ocupación dentro del sector comprendido entre la Línea de Ribera y el límite de la propiedad privada determinado por mensura, debiendo mantenerse dicho espacio libre de obstáculos e intrusiones.-

3º) La línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización en 5 (cinco años) a partir de la aprobación de la presente.-

4º) Atento al carácter declarativo de la determinación de la línea de ribera, los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.-

5º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Dese al Boletín oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

ACCESO AL ANEXO

DISPOSICIÓN N° 00092

RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.080-2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa **ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.**, solicita el permiso de usufructo de agua pública;

Que el nuevo punto de extracción de agua pública estará ubicado en las coordenadas Lat. S 47° 20' 37.75" Long O 67° 48' 32.45";

Que el volumen de extracción se ha fijado en 5,9 m³/día, por un período de doce (12) meses a partir del día de la fecha, de acuerdo a informe presentado;

Que de acuerdo a las características de extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451;

Que obra informe técnico en el expediente de referencia;

Que obra dictamen favorable por parte por parte de la Subsecretaria de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :**

1º) AUTORIZAR a la empresa **ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.** con domicilio legal constituido en la provincia de Santa Cruz en Pasaje Feruglio Nro 157 , de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, permiso para la captación de agua publica superficial para uso industrial, en la ubicación georreferenciada S 47° 20' 37.75" Long O 67° 48' 32.45". en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2º) El caudal de máximo autorizado será de 5.9 m3/día, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

3º) La empresa deberá instalar sistema de medición de acuerdo a lo informado y previo al inicio de los trabajos, los cuales deberá informar con una antelación de treinta (30) días, a esta Autoridad de Aplicación.-

4º) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, haciéndolo efectivo mediante deposito en cuenta exclusiva para el Canon en Banco Santa Cruz, Nro Cuenta C/C N° 01-434774/6 CBU 086000110180004377468 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

5º) En caso de no lograr contratarse fehacientemente y por cualquier motivo, el caudal de agua extraído mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

6º) Si efectuara una extracción mayor a lo permitido, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que se pudieran originar.-

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.-

8º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y Tribunal de Cuentas. Notifíquese a ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A. Dese a la Dirección General del Boletín oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 114

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.553/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **CORSO BLANCA PATRICIA** y/o al titular registral del vehículo Dominio **AE-525-WY**, con una multa de MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.874.500,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 22º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 123

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente N° 428.056/25.-

PROCEDASE a la rectificación del nombre de empresa establecido en el Art. 1º de la Disposición 1120/DPCT/2025, los Artículos de las normas jurídicas aplicadas y mal consignadas, de conformidad al Art. 5º inc. c) Dec. 181/79 Reglamentario de la 1260 LPPA.-

SANCIÓNASE a la empresa **ENGAS TRANS S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **IDC-695**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º y 15º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84º Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90º Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 125

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.928/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **L. ALLIANCE S.A.** y/o al titular registral del vehículo Dominio **AE-907-AQ**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 130

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.019/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **RECALDE FELIPE** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NZE-265**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 131

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.145/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **AUTOSUR SOCIEDAD ANÓNIMA** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-504-UR**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 132

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.249/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HUME SERVICIOS PARA EMPRESAS S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AD-660-RE**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 138

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.958/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **VILLANUEVA ALDO LUIS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **MPE-007**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 146

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.924/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **FAG GROUP S.A.S.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-742-DI**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 148

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.386/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **ORDOÑES CHRISTIAN NELSON** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AA-056-UI**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.505.500,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Cinco Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 149

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.163/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARGENTINA** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AD-601-QE**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º y 15º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 150

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.415/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **SAIQUITA HÉCTOR RAÚL** y/ o al titular registral del vehículo Dominio: **FIN-569**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 162

RÍO GALLEGOS, 30 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 429.407/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **PROCON S.R.L.** y/ o al titular registral del vehículo Dominio: **FWX-801**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.505.500,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Cinco Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 163

RÍO GALLEGOS, 30 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.994/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **SANTANA ADRIÁN JOEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KRO-638**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 166

RÍO GALLEGOS, 30 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.981/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **WATER TECHNOLOGIES & SOLUTIONS ARGENTINA SOCIEDAD COLECTIVA** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-207-KT**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 170

RÍO GALLEGOS, 30 de marzo de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.568/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **ROMERO LUIS CÉSAR** y/o al titular registral del vehículo Dominio **AE-047-DC**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.398.500,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

El Secretario del Juzgado de Ejecución N° 2 de Trelew, Secretaría N° 4, Dr. Diego R. DOPAZO, hace saber por CINCO DÍAS (5) que en los autos caratulados: **"FRIOSUR S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" (EXpte. N° 654/2026)** en trámite por ante dicho Juzgado a cargo de la Dra. María Andrea GARCIA ABAD, con fecha 25 de Agosto de 2026 se declaró la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la firma FRIOSUR S.R.L., CUIT 30-58411894-2, con domicilio en calle Juan Muzio N° 355 de Trelew, Chubut, siendo la fecha de presentación en concurso el día 21 de agosto de 2026, habiendo sido designado en el carácter de Síndico Concursal el Contador Mario Antonio GLADES, y que el día 28 de septiembre de 2026 se ha resuelto READECUAR los términos procesales y AMPLIAR el plazo para la presentación de los pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, siendo su fecha límite el 27 de noviembre de 2026, conforme el procedimiento establecido al efecto: I) En forma electrónica, a la casilla de correo electrónico **concursofriosur@gmail.com**, en archivos ".pdf" adjuntos no mayores a CINCO MEGABYTES (5 Mb), debidamente nombrados (peticionante y N° de archivo: Ej. "NombreAcreedor-1de5.pdf"), con la documentación clara y legible; se debe adicionar la transferencia en ".pdf" del Arancel de verificación por cada una de ellas (Art. 32° de la LCQ) a la cuenta del Banco del Chubut S.A. del Síndico Mario GLADES, CBU 0830021831003368200017, Alias AFRICA.RANURA.ABEDUL; debe contener una nota de elevación con Nombre y Apellido o Razón Social; Domicilio Real; Domicilio Constituido en la Jurisdicción del Juzgado; Teléfono; Constancia de CUIT; Explicación de la Causa/Origen y Monto del crédito; Liquidación de intereses con detalle de la tasa utilizada, días entre el vencimiento del crédito y la fecha de presentación en concurso; Carácter del Crédito: quirografario o con privilegio; y también debe adjuntarse una Declaración Jurada de autenticidad y veracidad de la información y documentación remitida, con el compromiso de exhibirla o ponerla a disposición de la Sindicatura en un plazo de CINCO DÍAS (5), para lo cual debe conservarla en su poder. Cada pedido de verificación será respondido con la constancia de su recepción con fecha y hora; y la casilla de correo desde la que cada acreedor efectúe su petición, será el canal de comunicación para los requerimientos y solicitudes de la Sindicatura. Luego, los interesados podrán visualizar en el sitio a **sites.google.com/view/concursofriosur/inicio** las peticiones recibidas y realizar las observaciones o impugnaciones que consideren, debiendo preferentemente contar con una cuenta de correo electrónico de dominio "gmail.com". II) En forma presencial en el domicilio sito en calle Mitre N° 612 de Trelew, Provincia del Chubut, previa comunicación telefónica y entrevista concertada con el Síndico al número telefónico 2804-675169.-

En caso de ser necesario, se le hace saber las vías oficiales de contacto con el juzgado: Correo Electrónico: **juzejecucion2tw_mesa@juschubut.gov.ar**; Teléfono Fijo: 0280 4427652 Int. 172; Teléfono Celular: 2804406770.- TRELEW, Chubut, 29 de septiembre de 2026.-

DOPAZO DIEGO RAÚL
Secretario

P4/5

EDICTO N° 36/2026

Por Disposición de S.S. Dra. Romina Roxana Frías Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con sede Calle Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en los autos caratulados: **"ALVARADO PAREDES, JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE: 8620/2026**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. José Luis ALVARADO PAREDES, D.N.I. N° 18.829.821, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del CPCyC). Plazo que comenzará a contarse a partir de la última publicación del presente edicto.-

Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días. Fdo. Dra. Romina Roxana Frías - Juez.- RÍO TURBIO, 25 de junio de 2026.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, sito en pasaje Kennedy Casa Nro. 3, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"AVENDAÑO MANSILLA GUILLERMINA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXpte. NRO. 22781/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante, GUILLERMINA ESTER AVENDAÑO MANSILLA (D.N.I. Nro. 92.513.694), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, con asiento en Río Gallegos y sito en Marcelino Álvarez N° 113, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ DAVID DELGADO GOGOY D.N.I. N° 18.743.322 dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C y C) para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **"DELGADO GODOY JOSÉ DAVID S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO" EXPTE. N° 32.275/2026** (Art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S. S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli; Secretaría N° DOS a cargo de la Dra. Virginia Ferla; sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C. P. C. y C.) a herederos y acreedores, del causante SEÑORA NELIDA LADYS MIROL D.N.I. 5.200.419 en los autos caratulados: **"MIROL NELIDA LADYS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 32246/26.-**
Publíquese en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-
RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo -por subrogancia legal- del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Dr. Bersanelli Marcelo Hugo; Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy S/N, Casa N° 3 de Río Gallegos, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días (Art. 683° del C.P.C y C.) a herederos y acreedores del Sr. BARRIOS EUGENIO ENRIQUE, D.N.I. 14.783.664, en autos caratulados: **"BARRIOS EUGENIO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE N° 22.071/2025.-** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-
RÍO GALLEGOS, 01 de diciembre de 2025.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Secretaria

P3/3

EDICTO

"El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. ILDA ÁNGELES CASAL, D.N.I. N° 9.795.35, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CASAL ILDA ÁNGELES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22229/26.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 06 de octubre de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **ROBERTO CELSO GONZÁLEZ D.N.I. N° 13.109.557** para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“GONZÁLEZ ROBERTO CELSO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 22224/26.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de septiembre de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 154/2026 PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “ROSALIA V” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA SANTA CRUZ S.A.**; - COORDENADA L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA 1 DE LA MINA “ROSALIA V”, X: 4.820.302,00 Y: 2.385.415,00. LOTE: 84, FRACCIÓN: “I”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: “LA MESETA”(Mat. 703).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA “ROSALIA V”: A1.X: 4.821.000,00 Y: 2.385.340,60 B2.X: 4.821.000,00 Y: 2.386.485,00 C23.X: 4.815.400,00 Y: 2.386.485,00 D24.X: 4.815.400,00 Y: 2.384.343,00 E8.X: 4.819.000,00 Y: 2.384.343,00 F7.X: 4.819.000,00 Y: 2.385.340,60.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 10 PERTENENCIAS: 1000Has 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 4001Has. 12a. 00ca. en predios de la estancia “LAURAK BAT” (Mat. 996), “LA EMILIA” (Mat. 470), “LA MESETA” (Mat. 703), “LA ROSALIA” (Mat. 2164) y “LA MARIANA” (Mat. 484); LOTES: 83-84-94, FRACCIÓN: “I”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, MINA: **“ROSALIA V”** EXPEDIENTE N° 441.405/MSC/19 PUBLÍQUESE. Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 139/2026 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD “AUSTRAL 1” son: X= 4.712.621,00 Y= 2.391.792,00 LOTE: 25, FRACCIÓN: “C” UBICACIÓN: “COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI”, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: “LA PENINSULAR” (Mat. 761), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. AUSTRAL 1 se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.715.420,00 Y: 2.388.000,00 B.X: 4.715.420,00 Y: 2.393.500,00 C.X: 4.710.950,00 Y: 2.393.500,00 D.X: 4.710.950,00 Y: 2.390.100,00 E.X: 4.711.150,00 Y: 2.390.100,00 F.X: 4.711.150,00 Y: 2.388.000,00 Encierra una superficie de 2416Has. 50a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: “LA PENINSULAR” (Mat. 761), LOTE: 25, FRACCIÓN: “C”, UBICACIÓN: “COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI”, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES Expte. N° 945.177/TCE/25 MD **“AUSTRAL 1”**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 152/2026
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SASCHITA III" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **PURSUIT MINERALS SANTA CRUZ S.A.**; - COORDENADA L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA 1 DE LA MINA "SASCHITA" Expte. N° 405.690/MA/05, X: 4.704.751,47 Y: 2.403.208,38. UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, LOTE: 01, FRACCION: "B", DEPARTAMENTO: RÍO CHICO -LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "LA MARCELINA" (T° 41 F° 233 FINCA 11505).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA: "SASCHITA III": A1.X: 4.709.300,00 Y: 2.398.430,00 B3.X: 4.709.300,00 Y: 2.400.000,00 C29.X: 4.699.100,00 Y: 2.400.000,00 D28.X: 4.699.100,00 Y: 2.398.430,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 16 PERTENENCIAS: 1600 Has. 00a 00ca. SUPERFICIE DE 1 DEMASIA: 1Has. 40a 00ca, SUPERFICIE TOTAL DE 16 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 1601Has. 40a 00ca., en predios de la estancia "LA MARCELINA" (T° 41 F° 233 FINCA 11505) y "BAJO PELLEGRINI" (Mat. 567), LOTE: 21, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES y LOTE: 01, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO de la Provincia de Santa Cruz.- MINA: "**SASCHITA III**" EXPEDIENTE N° 400.213/MA/07 PUBLÍQUESE. Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, HERNÁNDEZ CHIGUAY MARCOS ANTONIO, D.N.I. N° 93.152.510, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**HERNÁNDEZ CHIGUAY MARCOS ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXPTE. N° 22114/26**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz".-
CALETA OLIVIA, 19 de agosto de 2026.-

GUZMAN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; en los autos caratulados: "**REYNOSO CIRIACO S/SUCESIÓN AB INTESTATO**", **EXPTE. N° 12246/2026**", cita a herederos y acreedores del causante REYNOSO CIRIACO D.N.I. N° 7.329.358 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-
LAS HERAS, 21 de agosto de 2026.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pje. KENNEDY Casa 03-, Dra. MARÍA BELEN AGUIAR, Secretaría Nro. UNO, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días en los autos caratulados: "**DÁVILA SANTA GRICELDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXPTE. N° 22529/23**; citán-

dose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DÁVILA SANTA GRICELDA (D.N.I. N° 21.366.817), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 2034 de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"PERDOMO ARIEL RODOLFO S/SUMARIO ADMINISTRATIVO" - EXPTE. PM N° 02/26**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Ariel Rodolfo PERDOMO - titular del D.N.I. N° 32.294.432 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico **tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar** o **sg.htd1984@gmail.com** y el teléfono 2966-435961.-

MARÍA R. VELÁSQUEZ

Secretaria General

Honorable Tribunal Disciplinado

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, sito en Pasaje Kennedy, casa N° 3, de la ciudad de Río Gallegos, a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° 1, a mi cargo, en autos caratulados: **"LOTITO JULIO HORACIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° 23641/2026**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el señor LOTITO JULIO HORACIO (D.N.I. N° M4.382.348), a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Boletín Oficial de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 07 de octubre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. GUILLERMO P. GHIO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretarios DRA. SILVIA CARDOSO (A/C Secretearía N° 1), DR. ROBERTO RODRÍGUEZ (A/C Secretaría N° 2), DRA. GABRIELA CARRIZO (A/C Secretaría N° 3) y Secretaria DRA. FLAVIA CASARINI (A/C Secretaría MULTIFUERO), de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE LOS ANTIGUOS C/SPINDOLA ERNESTO BERNABE Y NITOR DANIELA ANDREA S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO, EXPTE. N° 12297/2025"**, ha ordenado la publicación del pedido de modificación de nombre (supresión de apellido) de SPINDOLA NITOR GALA THAIS, D.N.I. N° 53.025.483, nacida el 30 de septiembre de 2014, en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses -Conf. Art. 70° del C.C.C.N.-

LAS HERAS, 28 de septiembre de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Juzgado De Primera Instancia Nro. Uno En Lo Civil, Comercial, Laboral y De Minería Dr. MARCELO H. NERSANELLI, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. JULIANA RAMÓN con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término treinta (30) días (Art. 683° inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del Sr. EUSEBIO CANDIDO OPAZO, titular del D.N.I. 1.530.074, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **"OPAZO EUSEBIO CANDIDO S/SUCESIÓN AB-IN-**

TESTATO”, EXPTE. N° 31406/2026. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° Tres, Dra. Cecilia López, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Carolina Porto, sito en la calle Comodoro Rivadavia N° 165, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, hace saber que el joven THIAGO LIONEL ITURRA BALLONA, D.N.I. N° 48.693.329, ha promovido demanda solicitando la supresión de apellido materno “BALLONA”, en los autos caratulados: **“ITURRA BALLONA THIAGO LIONEL C/BALLONA ROXANA BEATRIZ S/SUPRESIÓN DE APELLIDO MATERNO” EXPTE. N° 11045/2026**, los cuales se encuentran en pleno trámite, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde la última publicación.-

Publíquense edictos una (1) vez por mes, por el término de dos (2) meses, en el Boletín Oficial, conforme lo normado por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2026.-

PORTO CAROLINA ALEJANDRA
Secretaria

PM1/2

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy casa nro. 03, Dra. Aguiar María Belén, Jueza, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la causante NEHUE LLANCALAHUEN ANA BERTA (D.N.I. N° 18.716.964) en los autos caratulados: **“NEHUE LLANCALAHUEN ANA BERTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 22.810/2026**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia a cargo de la Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mariela Roxana Cárcamo, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, conforme lo determinado por el Art. 70° del C.C. y C.N., publíquese edicto por el término de un día en el Boletín Oficial una vez por mes, por el plazo de dos meses la solicitud de supresión de apellido por parte de GIULIANA ANTONELLA RUBIO NARVAEZ D.N.I. N° 46.261.389 en autos caratulados: **“RUBIO NARVAEZ GIULIANA A. C/RUBIO OSCAR G. S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO”, EXPTE. N° 12051/2026**: “Caleta Olivia, 01 de octubre de 2026 (...) En consecuencia, y lo determinado por el Art. 70° del C.C. y C.N., publíquese edicto por el término de un día en el (...) y Boletín Oficial una vez por mes, por el plazo de dos meses la solicitud de supresión de apellido por parte de GIULIANA ANTONELLA RUBIO NARVAEZ D.N.I. N° 46.261.389 (...)” Fdo. Rosa Elena González - JUEZA.-

CALETA OLIVIA, 07 de octubre de 2026.-

CÁRCAMO MARIELA ROXANA
Secretaria

PM1/2

E D I C T O

Por disposición de S.S., la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en Pje. Kennedy - Casa 3 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: HUGO OMAR BELLO - D.N.I. N° 12.573.757 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° inc. 2do. del C.P.C. y

C.) en los autos caratulados: **“BELLO HUGO OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 23556/2026.**- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-
RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

El Sr. Juez, Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, en los autos caratulados: **“VARGAS ROCIO NATALI C/LUQUEZ SEBASTIÁN OMAR S/MODIFICACIÓN DE NOMBRE”, EXPTE. N° 9988/2025** se dispuso publicar el presente una vez por mes, en el lapso de dos meses a los fines de hacer saber la solicitud de supresión de segundo nombre y del apellido de LUQUEZ VARGAS BRIAN SEBASTIÁN - D.N.I. N° 52.215.266.-

La providencia que lo ordena dice: LAS HERAS, Provincia de Santa Cruz.- “(...) Publíquese el pedido de modificación de nombre (supresión de segundo nombre y del apellido) en el DIARIO CRÓNICA y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA una vez por mes, en el lapso de dos meses. (...)” Firmado electrónicamente por Cargo Apellido y Nombre Fecha Titular o subrogante JUDICATURA EDUARDO ALEJANDRO QUELIN JUEZ SUBROGANTE 21-11-2025 11:21:15 Nombre del PE1248717-2025- Código de Validación: ahd4mk.-

LAS HERAS, 21 de marzo de 2026.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN
Secretario

PM1/2

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° Uno a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a los herederos y acreedores de los Sres. JUAN AUGUSTO SOTO VIVAR o AGUSTÍN SOTO VIVAR (C.I. 38.594 SC), y NOLBERTA AGÜERO CARRASCO o NORBERTA AGÜERO CARRASCO (D.N.I. 92.160.232), a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en los autos caratulados: **“SOTO VIVAR JUAN AUGUSTO O SOTO VIVAR AGUSTIN Y AGÜERO CARRASCO NOLBERTA O AGÜERO CARRASCO NORBERTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 23820/26.** Publíquese por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL.-

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 1, a cargo del Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2, a cargo del María Virginia Ferla, sito en Marcelino Álvarez N° 113, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por Sr. AVILA HUGO FRANCISCO, D.N.I. N° 7.721.566, en los autos caratulados: **AVILA HUGO FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPEDIENTE N° 32259/2026,** en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario “Tiempo Sur” y “Boletín Oficial”, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 13 de octubre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

La Municipalidad de Perito Moreno, por intermedio de la Secretaría de Legal y Técnica, hace saber que en el Expediente Administrativo N° 239 - Letra: “C” - Año 1976, caratulado **“Sr. Pedro Antonio Castellano - Extracto: Angulo Sud- este, Solar “c” Manzana 20.** Se ha emitido dictamen respecto de la situación del inmueble identificado catastralmente: Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 20, Parcela con una superficie de 304,5 m2.-

En ese marco se cita por el término de DIEZ (10) días a contar a partir de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial a herederos o quienes se consideren con derecho o interés respecto del inmueble referido, ante la Subsecretaría de Tierras y catastro sita en Av. San Martín N° 1776, Planta Baja, localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.-

La presente publicación en el Boletín Oficial se deberá efectuar por el término de DIEZ (10) días, de conformidad con lo establecido por el Artículo 60 de la Ordenanza de Tierras N° 709/HCD/2004.-

Dra. BÁRBARA LARROQUE
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad Perito Moreno

P1/10

EDICTO

La Municipalidad de Perito Moreno, por intermedio de la Secretaría de Legal y Técnica, hace saber que en el Expediente Administrativo N° 112.689/1936, caratulado: **"FRANCISCA MARÍA ODRIOZOLA VDA. DE BONAVIDE S/C. ½ NORTE DE ½ ESTE CHACRA 5, PUEBLO NACIMIENTO" ANEXO EXPTE. N° 42.890/1954, caratulado "JOSEFA BONAVIDE DE LOBOS S/ARREND. O COMPRA CHACRA 5, FRACC. ½ S.- FRACC. ½ E".** se ha emitido dictamen respecto de la situación del inmueble identificado como Chacra 5, Fracc. ½ S. Fracc. ½ Este.-

En ese marco se cita por el término de TREINTA (30) días a contar a partir de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial a quienes se consideren con derecho o interés respecto del inmueble referido, ante la Subsecretaría de Tierras y catastro sita en Av. San Martín N° 1776, Planta Baja, localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.-

La presente publicación en el Boletín Oficial se deberá efectuar por el término de CINCO (5) días, de conformidad con lo establecido por el Artículo 70 de la Ordenanza de Tierras N° 709/HCD/2004.-

Dra. BÁRBARA LARROQUE
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad Perito Moreno

P1/5

EDICTO

La Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia Del Chubut, a cargo, en estas actuaciones del Dr. Santiago M. A. HUAQUIL, Juez Subrogante, Secretaría Única, sito en calle Figueroa Alcorta N° 90, en autos caratulados: **"G., E. N. C/ S., R. G. S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA"; EXPTE. N° 1731/2025**, cita y emplaza al Sr. Rodrigo Gastón SANZ, D.N.I. N° 29.617.010, para que dentro del término de CINCO (5) días, comparezca en el proceso y tome intervención por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente.-

La emisión se hará de acuerdo con lo previsto por los Arts. 147 y 148 del C.Pr. y por el término de DOS (2) días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

COMODORO RIVADAVIA, 07 de octubre de 2026.-

VILLARREAL MATÍAS DANIEL
Prosecretario

P1/2

EDICTO N° 151/2026 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "CERRO UNO 22": X= 4.649.419,00 Y= 2.522.392,00, LOTE: 01, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN JUAN" (Mat. 2198) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "CERRO UNO 22". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.652.727,00 Y: 2.515.800,00 B.X: 4.652.727,00 Y: 2.522.585,00 C.X: 4.646.918,09 Y: 2.522.585,06 D.X: 4.646.918,09 Y: 2.515.800,00.- Encierra una superficie de 3941Has. 36a. 50ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "SAN JUAN" (Mat. 2198), LOTES: 01, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 946.151/AAE/25 MD **"CERRO UNO 22"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos de Desarrollo PC-3085, PC-3086, PC-3087, PC-3088, PC-3089, PC-3090, PC-3091, PC-3092”** ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

AVISO
"IDEA S.A."

IDEA S.A. (30-712244428-9) comunica que por Acta de la asamblea general ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2026, se resolvió la designación del nuevo directorio ante el vencimiento del mandato de las autoridades, y por el término estatutario, resultando designados como Director Titular y Presidente al Sr. Osvaldo José Sanfelice (D.N.I. N° 5.404.611) y como Directora suplente a la Sra. María Florencia Gutiérrez (D.N.I. N° 34.180.780), quienes constituyen domicilio especial en calle 2000 N° 141, Barrio Villa Parque Los Glaciares, Ciudad de El Calafate.-

OSVALDO JOSÉ SANFELICE
Presidente

P1/1

AVISO RECTIFICATORIO
“BAJO CERO S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la edición N° 6046, página 40/41, del 30 de octubre de 2025, por la firma **“BAJO CERO S.A.S.”**, se rectifica la sede social, siendo el correcto, el siguiente: 3.- Sede social: Bernardino Rivadavia N° 730, localidad Río Gallegos, Departamento Güer Aike, Santa Cruz.-

CRISTIAN G. GUANTAY
Abogado
T.S.J.S.C. T° XI F° 46
C.S.J.N. T° 122 F° 824

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“LAMA BISTRO S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que 01/10/2026 se constituyó la sociedad: **“LAMA BISTRO SAS”** cuyos datos son: **1.- Socios:** Balfagón Natalia Soledad, 43 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida Lago del Desierto N° 410, El Chaltén, D.N.I. 30.083.675, CUIT 27-30083675-0; Soto Nieto Héctor Oscar, 44 años, soltero, brasileño, empleado, domiciliado en Comandante Arrua N° 418, El Chaltén, D.N.I. 19.009.905, CUIT 23-19009905-9; y García Ventureyra José María, de 47 años de edad, divorciado, argentino, gastronómico, domiciliado en Cabo García N° 107, El Chaltén, D.N.I. N° 27.235.434, C.U.I.T. 20-27235434-1. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Avenida San Martín N° 580 - El Chaltén **4.- Objeto social:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Gastronomía: El desarrollo de actividades gastronómicas en todas sus extensiones. La explotación comercial, gestión y administración de locales propios o de terceros tales como restaurantes, bares, confiterías, cafeterías, pizzerías, parrillas, cervecerías, casas de té, servicios de comida rápida y patios de comidas; b) Elaboración y Producción: La fabricación, elaboración, fraccionamiento, cocción y preparación de toda clase de alimentos, productos panificados, pastelería, platos elaborados y preelaborados, tanto frescos como congelados; elaboración, compra, venta, distribución e importación de bebidas analcohólicas, jugos naturales, refrescos, así como bebidas alcohólicas, vinos,

licores y cervezas, sujetos a las licencias correspondientes; c) Comercialización y Logística: La compra, venta, distribución, importación, exportación y consignación de mercaderías, bebidas con y sin alcohol, materias primas y productos alimenticios. La prestación del servicio de entrega a domicilio (delivery) y comida para llevar (take away); d) Servicios y Concesiones: La prestación de servicios de catering para eventos públicos y privados, la explotación de concesiones gastronómicas en empresas, instituciones, clubes o espacios recreativos, y la realización de actividades afines a la industria de la hospitalidad; f) Franquicias y marcas: compra, venta, registro, licenciamiento, desarrollo y explotación de marcas comerciales, patentes y modelos de negocios bajo el régimen de franquicias o concesiones gastronómicas; g) Asesoría y capacitación: prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, capacitación del personal en el área gastronómica y organización de talleres o cursos de cocina; h) Actividades complementarias: realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o de servicios lícita que sea conexa, complementaria o necesaria para el cumplimiento del objeto principal.

5.- Duración: 99 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Balfagón Natalia Soledad: 1.000.000 de acciones; Soto Nieto Héctor Oscar: 700.000 acciones; García Ventureyra José María: 300.000 acciones, y 100% integradas: **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Soto Nieto Héctor Oscar, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: García Ventureyra José María, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de julio de cada año. **9.-** La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.-

OCTAVIO OMAR ÁLVAREZ

Abogado
Inscripción Matrícula
Tomo XIV Folio 158

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550

"DON ROLO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 796, F° 3051, del 10 de octubre de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: **"DON ROLO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socia:** Melisa Marisel BERRA BERTOTTI, argentina, casada, de 41 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 31.105.463, CUIT N° 27-31105463-0, domiciliada en la calle Eduvina Gómez N° 85 de la Ciudad de El Calafate, Santa Cruz.- **2.- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a)-TRANSPORTE: Transporte nacional e internacional de cargas, por vía terrestre, fluvial, marítima, aérea o multimodal. Servicios de fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo dentro del marco de las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales e internacionales, Transporte y distribución de combustibles, biocombustibles, químicos, petroquímicos e hidrocarburos y sus derivados. Actividades conexas con el transporte de los productos citados tales como: distribución, almacenamiento, fraccionamiento, depósito, consolidación embalaje y estibaje. Contratación de auxilios, reparación y remolques de vehículos, operación de contenedores y despachos de aduana, despachos de mercadería, agente de transporte y servicios pre y post-aéreos a través de funcionarios autorizados con exclusión de los reservados a los profesionales con título habilitante y/o aquellos que por disposiciones no puedan ser realizados por la forma jurídica adoptada. Representaciones, mandatos, comisiones, gestión y asesoramiento. b)- COMERCIALES: Venta al por menor y mayor de alimentos balanceados, semillas y granos para forrajes, venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos, la explotación de bosques y su talado con fines de industrialización; fabricación de carbón de leña y de todos los productos derivados de la madera. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.- **3.- Domicilio:** Orlando Contreras N° 1750 de la Ciudad de El Calafate, Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 2.000.000,00, representado por 2.000.000 acciones escriturales de \$ 1v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Melisa Marisel Berra Bertotti 2.000.000 acciones.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administradores y representantes legales.** Administrador titular: Leandro Andrés Villalba, D.N.I. N° 28.004.930; Administradora suplente: Melisa Marisel Berra Bertotti; ambos con domicilio especial en la sede social, y por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.- **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

"SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA"

CUIT 30-57133175-2

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el lunes 09 de noviembre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria con los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, de no reunirse el quórum correspondiente, a las 16:00 horas en segunda convocatoria cualquiera sea esas acciones presentes, en la sede social sita en calle Comodoro Rivadavia N° 16, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
2. Exposición y consideración de los motivos por los cuales la asamblea es convocada fuera del término legal.-
3. Consideración de los documentos previstos en el Artículo 234°, inciso 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, incluyendo Memoria y Estados Contables, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.-
4. Consideración de la grave situación económico-financiera y operativa del establecimiento.-
5. Presentación de un resumen de lo tratado y resuelto en la anterior Asamblea General Extraordinaria, a título informativo.
6. Consideración y aprobación del protocolo de solicitud, consulta y confidencialidad de la información societaria.
7. Consideración de la gestión del Directorio.
8. Consideración de la remuneración del Directorio.
9. Elección de los integrantes del Directorio por un nuevo período estatutario.

ANA MARÍA CAROLINA DELCRÉ

D.N.I. 4.498.131

Presidente

P3/5

CONVOCATORIA

MEDISUR S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general extraordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 28 de noviembre de 2026, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-
- 2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico del período: 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026.-
- 3ª- Distribución de Resultados y retribución al directorio y Síndico.-

Dra. ANDREA BALARINO

Presidente

Medisur S.A.

P2/5

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

"SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA CANCHA DISTANTE"

Se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Ganadera Cancha Distante" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en primera convocatoria, el día 9 de noviembre de 2026 a las 14 hs. mediante el sistema de videoconferencia GoogleMeet, el cual permite transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación de resguardo en soporte digital. De no reunir el quorum necesario previsto en el estatuto en la primera convocatoria, se cita una segunda convocatoria a las 15hs. del mismo día y por el mismo medio, sesionando en este caso la asamblea con los socios presentes. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta y libros respectivos.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos Efectivo, y demás anexos correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de mayo de 2026.-

3) Distribución de utilidades y remuneración de Directores.-

Se pone en conocimiento de los accionistas que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los accionistas que hayan comunicado su asistencia (o la de su representante) a la asamblea mediante correo electrónico. Los accionistas deberán comunicar su asistencia (o a la de su representante) a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: **sag@canchadistante.com** con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

EL DIRECTORIO
MANUEL MARTÍN
D.N.I. 37.687.817

P2/5

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIAS A CONCURSOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de seleccionar una lista de mérito y una terna de aspirantes para cubrir los siguientes cargos:

CONCURSO N° 119: un (1) cargo de Agente Fiscal de Primera Instancia, en el ámbito de la Fiscalía ante los Juzgados de Primera Instancia con asiento en la localidad de El Calafate.-

INSCRIPCIÓN: las solicitudes se recepcionarán mediante la inscripción en la página Web del Consejo de la Magistratura (www.cmagistratura.gob.ar) a partir del **día 01 de diciembre 2026 y hasta el día 12 de febrero de 2027 a las 13.00 hs.-**

REQUISITOS: las solicitudes y remisión de los antecedentes personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido desde el artículo 4° al 16° del Reglamento de Concurso vigente, Ley N° Uno y modificatorias y concordantes y Ley N° 3910.-

FECHA, LUGAR Y MODALIDAD DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN: El examen de oposición se llevará a cabo el día 09 de marzo de 2027, a las 09:00 horas, bajo la modalidad escrita, en los laboratorios de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz, ubicados en Avenida de los Inmigrantes N° 555 de la ciudad de Río Gallegos.-

INTEGRANTES DEL CONSEJO Y DEL JURADO DE EVALUACIÓN: Dr. Daniel Mauricio Mariani, Sra. Paola Álvarez, Dr. Víctor Vicente Martensen, Dra. María Verónica Zuvic, Sra. María José Butterfield, Sr. Alfredo Fernando Martínez Alfaro y Dr. Julián Michavila.-

Dra. ANALÍA ELIZABETH GORRI
Secretaría Permanente
Consejo de la Magistratura

P1/2

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIAS A CONCURSOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de seleccionar una lista de mérito y una terna de aspirantes para cubrir los siguientes cargos:

CONCURSO N° 120: un (1) cargo de Defensor/a Pública Oficial de Primera Instancia con asiento en la localidad de Las Heras.-

INSCRIPCIÓN: las solicitudes se recepcionarán mediante la inscripción en la página Web del Consejo de la Magistratura (www.cmagistratura.gob.ar) a partir del **día 01 de diciembre 2026 y hasta el día 12 de febrero de 2027 a las 13.00 hs.-**

REQUISITOS: las solicitudes y remisión de los antecedentes personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido desde el Artículo 4° al 16° del Reglamento de Concurso vigente, Ley N° Uno y modificatorias y concordantes y Ley N° 3910.-

FECHA, LUGAR Y MODALIDAD DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN: El examen de oposición se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2027, a las 09:00 horas, bajo la modalidad escrita, en los laboratorios de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz, ubicados en Avenida de los Inmigrantes N° 555 de la ciudad de Río Gallegos.-

INTEGRANTES DEL CONSEJO Y DEL JURADO DE EVALUACIÓN: Dr. Daniel Mauricio Mariani, Sra. Paola Álvarez, Dr. Víctor Vicente Martensen, Dra. María Verónica Zuvic, Sra. María José Butterfield, Sr. Alfredo Fernando Martínez Alfaro y Dr. Julián Michavila.-

Dra. ANALÍA ELIZABETH GORRI
Secretaría Permanente
Consejo de la Magistratura

P1/2

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIAS A CONCURSOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de seleccionar una lista de mérito y una terna de aspirantes para cubrir los siguientes cargos:

CONCURSO N° 121: un (1) cargo de Juez/a de Recursos de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

INSCRIPCIÓN: las solicitudes se recepcionarán mediante la inscripción en la página Web del Consejo de la Magistratura (www.cmagistratura.gob.ar) a partir del **día 01 de diciembre 2026 y hasta el día 12 de febrero de 2027 a las 13.00 hs.-**

REQUISITOS: las solicitudes y remisión de los antecedentes personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido desde el Artículo 4° al 16° del Reglamento de Concurso vigente, Ley N° Uno y modificatorias y concordantes y Ley N° 3910.-

FECHA, LUGAR Y MODALIDAD DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN: El examen de oposición se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2027, a las 09:00 horas, bajo la modalidad escrita, en los laboratorios de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz, ubicados en Avenida de los Inmigrantes N° 555 de la ciudad de Río Gallegos.-

INTEGRANTES DEL CONSEJO Y DEL JURADO DE EVALUACIÓN: Dr. Daniel Mauricio Mariani, Sra. Paola Álvarez, Dr. Víctor Vicente Martensen, Dra. María Verónica Zuvic, Sra. María José Butterfield, Sr. Alfredo Fernando Martínez Alfaro y Dr. Julián Michavila.-

Dra. ANALÍA ELIZABETH GORRI
Secretaría Permanente
Consejo de la Magistratura

P1/2

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIAS A CONCURSOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de seleccionar una lista de mérito y una terna de aspirantes para cubrir los siguientes cargos:

CONCURSO N° 122: un (1) cargo de Juez/a de Cámara en la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.-

INSCRIPCIÓN: las solicitudes se recepcionarán mediante la inscripción en la página Web del Consejo de la Magistratura (www.cmagistratura.gob.ar) a partir del **día 01 de diciembre 2026 y hasta el día 12 de febrero de 2027 a las 13.00 hs.-**

REQUISITOS: las solicitudes y remisión de los antecedentes personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido desde el Artículo 4° al 16° del Reglamento de Concurso vigente, Ley N° Uno y modificatorias y concordantes y Ley N° 3910.-

FECHA, LUGAR Y MODALIDAD DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN: El examen de oposición se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2027, a las 09:00 horas, bajo la modalidad escrita, en los laboratorios de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz, ubicados en Avenida de los Inmigrantes N° 555 de la ciudad de Río Gallegos.-

INTEGRANTES DEL CONSEJO Y DEL JURADO DE EVALUACIÓN: Dr. Daniel Mauricio Mariani, Sra. Paola Álvarez, Dr. Víctor Vicente Martensen, Dra. María Verónica Zuvic, Sra. María José Butterfield, Sr. Alfredo Fernando Martínez Alfaro y Dr. Julián Michavila.-

Dra. ANALÍA ELIZABETH GORRI
Secretaría Permanente
Consejo de la Magistratura

P1/2

CONVOCATORIA
"CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BANCruz"

EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BANCruz CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 31 de OCTUBRE DE 2026, A LAS 11.00 HS. EN LAS INSTALACIONES SEDE DEL CLUB, SITO EN AVENIDA SAN MARTÍN N° 955, RÍO GALLEGOS; PARA TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea.-
- 3) Aprobación de memoria y balance general, inventario e informe comisión revisora de cuentas, del periodo 01 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.-
- 4) Fijación del importe de la Cuota Social.-

CLAVERO RAÚL EZEQUIEL
Presidente

P1/1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S GAYET DANIELA ANDREA

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“ACTA N° 594/2025 S/ACTA DE EMPLAZAMIENTO EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN GAYET DANIELA ANDREA”**, que se tramita bajo EX-2026-00006501--SANTACRUZ-DGPT-ZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00007878-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2450...”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00007878-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00006501--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 594/2025 de fecha 11/11/2025, por las que se procedieron a constatar las infracciones detectadas a la Ley N° 2450/96 Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz Arts. 1°, 42°, 43°, 44°, Ley 25.212 Pacto Federal del Trabajo Art. 7° y concordantes; se procede a realizar un relevamiento de las condiciones de Trabajo en materia de Higiene y Seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.587/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/79 a la R/S GAYET DANIELA ANDREA - (CUIT N° 27-34771710- 5) con domicilio legal en calle Entre Ríos N° 299, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA acondicionar botiquín de primeros auxilios, en el mismo se encontraron insumos vencidos. Artículo 9° inc. i) Ley 19.587/72.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento
Departamento de Gestión Documental Zona Sur
M.T.E.Y.S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S JR. SERVICIOS DEL SUR S.R.L.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S., sobre ACTA DOCUMENTACIÓN LABORAL a la Razón Social JR. SERVICIOS DEL SUR S.R.L.”**, que se tramita bajo EX-2026-00089706-MTEySS, ante este Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-00143494-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS/2026, en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00143494-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00089706-SANTACRUZ-DPTSHMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección Laboral N° 323/2026, de fecha 24/05/2026, realizada en Ea. Cerro Negro Yacimiento Oro Plata, Dpto. Lago Buenos Aires, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877 Art. 32°, Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S JR. SERVICIOS DEL SUR S.R.L. - (CUIT N° 30-71898758-6), con domicilio legal en calle José Hernández N° 1065, de la Localidad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario (Firmado por empleador y Empleado) - Ley 20.744 Artículos 138°, 139° y 140°.-

Falta Contrato con responsable solidario.- Ley 20.744 Art. 29° y 29° Bis.- Falta Registro de entrada, salida y planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral - Ley 11.544 Arts. 1° y 6°.-

Falta Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado último comprobante de pago.- Dcto. 1567/74.-

Falta Contrato, Vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Ley 24.557, Art. 23° incs. 1) y 3), Art. 27 incs. 1) y 3).-

OBSERVACIONES: La Documentación solicitada corresponde al período: ABRIL/2026.-

CONCLUSIONES: Se emplaza a la R/S ut supra por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de notificada la presente, para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa. Esta podrá ser presentada en formato físico en el Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S., sito en calle Perito Moreno N° 76 de la localidad de Río Gallegos y/o vía virtual a la siguiente dirección email gestiondocumental.zs.mteyss@gmail.com. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (2966) 437696.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento
Departamento de Gestión Documental Zona Sur
M.T.E.yS.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **“ACTA N° 338/2026 S/INSPECCIÓN LABORAL - LEY 3141 A LA R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA”**, que se tramita bajo EX-2026-00099345-SANTACRUZ-DGPT-ZSMTES, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00118009-SANTACRUZ-SSTMTES en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00118009-SANTACRUZ-SSTMTES
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00099345-SANTACRUZ-DGPTZSMTES que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y las constancias obrantes en Acta de Inspección Laboral N° 338/2026 de fecha 24/05/2026, realizada en Ea. Cerro Negro/Yacimiento Oro Plata ubicada en el Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz. Se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877, Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios a la R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70744321-5) con domicilio legal calle Av. España N° 1340 Piso: 11 Dpto: 4 de Mendoza Ciudad, Provincia de Mendoza, ha incurrido infracción a:

FALTA certificado de residencia expedido por la autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en la Provincia de Santa Cruz - Ley 3141, Art. 3° y Resolución N° 0681/2026, Art. 1°, Inc. a).-

FALTA fotocopia de D.N.I. 1° y 2° hoja actualizado de cada trabajador, donde conste el Domicilio real de residencia - Ley 3141, Art. 3° y Resolución N° 0681/2026, Art. 1°, Inc. a).-

FALTA certificación de inscripción al Registro único de proveedores de actividades económicas (RUPAE) - Ley 3616, Art. 2°.-

FALTA habilitación de Base operativa de Santa Cruz - Ley 3141, Art. 6°, Inc. a).-

FALTA fotocopia e impuesto municipal al automotor de todas las unidades afectadas al servicio que prestan - Ley 3141, Art. 6°, inc. c).-

FALTA constancia de inscripción y registración en el sistema de Registro de Empleo Local (SIREL), conforme Resolución M.T.E.Y.S.S. N° 0681/2026, Art. 1°, Inc. b) y Art. 2°.-

FALTA nomina total de trabajadores declarados en la plataforma SIREL, indicando porcentaje de trabajadores con residencia efectiva en la Provincia de Santa Cruz - Resolución M.T.E.yS.S. N° 0681/2026, Art. 2°, Inc. a) y b).-

FALTA justificación de la contratación de trabajadores de mano de obra calificada que no cumplan con el requisito de residencia efectiva mínima de seis (6) años en la Provincia de Santa Cruz - Ley N° 3141, Art. 4° y Resolución N° 0681/2026, Art. 2°, Inc. c).-

CONCLUSIONES: Se emplaza a la R/S ut supra por el término de 05 (CINCO) días hábiles a partir de notificada la presente, para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa. Esta podrá ser presentada en formato físico en el Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S sito en calle Perito Moreno N° 76 de la localidad de Río Gallegos y/o vía virtual a la siguiente dirección email gestiondocumental.zs.mteyss@gmail.com. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (02966) 437696. Se formula el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado, en el Dpto. de Gestión documental Zona Sur del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, resultante de la instrucción sumarial pertinente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505)

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento
Departamento de Gestión Documental Zona Sur
M.T.E.yS.S.

P1/3

DEUDORES ALIMENTARIOS

DEUDORES ALIMENTARIOS

- Asiento N° 01-RDA/06
Deudor Alimentario: Néstor Raúl MARCH (D.N.I. N° 13.102.718)
- Asiento N° 02-RDA/06
Deudor Alimentario: Carlos Enrique VUKASOVIC (D.N.I. N° 23.359.967)
- Asiento N° 03-RDA/06
Deudor Alimentario: Daniel José LANESAN MATULICH (D.N.I. N° 10.565.366)
- Asiento N° 04-RDA/07
Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro RIVERA (D.N.I. N° 17.734.496)
- Asiento N° 05-RDA/07
Deudor Alimentario: Gustavo Ricardo MARCHETTI (D.N.I. N° 21.353.212)
- Asiento N° 07-RDA/07
Deudor Alimentario: Sergio Roque FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 22.957.927)
- Asiento N° 09-RDA/07
Deudor Alimentario: Graciela Esther GUTIERREZ (D.N.I. N° 17.356.232)
- Asiento N° 12-RDA/07
Deudor Alimentario: Jorge Antonio LÓPEZ (D.N.I. N° 22.725.238)
- Asiento N° 14-RDA/07
Deudor Alimentario: Javier Adrián JUNCO (D.N.I. N° 24.861.666)
- Asiento N° 17-RDA/07
Deudor Alimentario: Juan Eduardo SAAVEDRA (D.N.I. N° 17.549.856)
- Asiento N° 19-RDA/08
Deudor Alimentario: Alejandro Miguel FOCES (D.N.I. N° 17.385.589)
- Asiento N° 20-RDA/08
Deudor Alimentario: Juan Carlos CORREA (D.N.I. N° 13.941.319)
- Asiento N° 21-RDA/08
Deudor Alimentario: Pablo Nicolás HERRERA (D.N.I. N° 29.848.050)
- Asiento N° 22-RDA/08
Deudor Alimentario: César Elviro PAREDES (D.N.I. N° 22.787.732)
- Asiento N° 24-RDA/08
Deudor Alimentario: Nilo Omar CHAMPARINI (D.N.I. N° M8.500.298)
- Asiento N° 25-RDA/08
Deudor Alimentario: Leonardo Fabio VERA (D.N.I. N° 24.790.261)
- Asiento N° 27-RDA/08
Deudor Alimentario: Juan Domingo CORBOULD (D.N.I. N° 17.314.969)
- Asiento N° 28-RDA/08
Deudor Alimentarios: Orlando Darío MURO (D.N.I. N° 22.031.687)
- Asiento N° 30-RDA/08
Deudor Alimentario: Juan Domingo MANCILLA POBLETE (D.N.I. N° 18.731.730)
- Asiento N° 32-RDA/08
Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N° 22.427.324)
- Asiento N° 33-RDA/08
Deudor Alimentario: José Aldo GONZALEZ (D.N.I. N° 17.976.829)
- Asiento N° 34-RDA/09
Deudor Alimentario: Diego Antonio CÁRDENAS (D.N.I. N° 29.825.440)

- Asiento N° 35-RDA/09
Deudor Alimentario: Carlos Sebastián MARIN (D.N.I. N° 31.751.046)
- Asiento N° 39-RDA/09
Deudor Alimentario: Carlos Robustiano GAUNA (D.N.I. N° 13.582.591)
- Asiento N° 41-RDA/09
Deudor Alimentario: Juan Facundo REPETTO (D.N.I. N° 27.667.384)
- Asiento N° 42-RDA/10
Deudor Alimentario: Juan Bautista RAMIREZ (D.N.I. N° 8.410.413)
- Asiento N° 45-RDA/10
Deudor Alimentario: Cristian Adolfo LEMOS (D.N.I. N° 30.801.067)
- Asiento N° 46-RDA/10
Deudor Alimentario: Cristian Eduardo VARELA (D.N.I. N° 28.748.616)
- Asiento N° 48-RDA/10
Deudor Alimentario: Ignacio BILANCIONI (D.N.I. N° 13.400.428)
- Asiento N° 49-RDA/11
Deudor Alimentario: Luis Miguel CASAS (D.N.I. N° 32.490.982)
- Asiento N° 51-RDA/11
Deudor Alimentario: Javier Alejandro FLORES (D.N.I. N° 23.793.877)
- Asiento N° 53-RDA/11
Deudor Alimentario: Pedro Enrique GONZÁLEZ ANDANA (D.N.I. N° 93.908.058)
- Asiento N° 54-RDA/12
Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)
- Asiento N° 55-RDA/12
Deudor Alimentario: Ricardo Ariel QUELIN (D.N.I. N° 26.067.531)
- Asiento N° 56-RDA/12
Deudor Alimentario: Eduardo Dionisio MARADONA (D.N.I. N° 34.071.105)
- Asiento N° 57-RDA/12
Deudor Alimentario: Osvaldo Manuel VILCHES (D.N.I. N° 18.520.437)
- Asiento N° 58-RDA/12
Deudor Alimentario: Marcela Alejandra PRADO (D.N.I. N° 22.697.804)
- Asiento N° 59-RDA/12
Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N° 93.322.124)
- Asiento N° 60-RDA/12
Deudor Alimentario: Claudio Fabián COFRE (D.N.I. N° 22.074.718)
- Asiento N° 61-RDA/12
Deudor Alimentario: Virgilio Marciano HANEMANN MARTINEZ (C.I. N° 3.201.928)
- Asiento N° 62-RDA/12
Deudor Alimentario: Esteban Enrique JAMIESON (D.N.I. N° 21.468.719)
- Asiento N° 63-RDA/12
Deudor Alimentario: Nelson Carlos MUÑOZ (D.N.I. N° 18.224.017)
- Asiento N° 64-RDA/12
Deudor Alimentario: Juan Marcelo ARGANÁRAZ (D.N.I. N° 24.605.452)
- Asiento N° 65-RDA/12
Deudor Alimentario: Jorge Eduardo SIZUL (D.N.I. N° 30.130.945)
- Asiento N° 67-RDA/12
Deudor Alimentario: Marcos Antonio IÑARRA (D.N.I. N° 23.681.308)
- Asiento N° 69-RDA/13
Deudor Alimentario: José Eduardo CARDOZO (D.N.I. N° 27.353.475)

- **Asiento N° 70-RDA/13**
Deudor Alimentario: Carlos Eduardo BASTIANON (D.N.I. N° 16.276.681)
- **Asiento N° 71-RDA/13**
Deudor Alimentario: Luis Antonio PERICICH (D.N.I. N° 27.954.996)
- **Asiento N° 72-RDA/13**
Deudor Alimentario: Mauricio Alexis ALVAREZ (D.N.I. N° 34.715.207)
- **Asiento N° 73-RDA/13**
Deudor Alimentario: Lisandro Norberto BIANCHI GALICH (D.N.I. N° 28.913.141)
- **Asiento N° 75-RDA/13**
Deudor Alimentario: Pablo Manuel CARCAMO (D.N.I. N° 26.290.438)
- **Asiento N° 76-RDA/13**
Deudor Alimentario: Edgardo David CABRERA (D.N.I. N° 21.890.710)
- **Asiento N° 80-RDA/13**
Deudor Alimentario: Matías Gastón CABRERA (D.N.I. N° 28.415.069)
- **Asiento N° 81-RDA/14**
Deudor Alimentario: Javier Alejandro DIAZ (D.N.I. N° 24.032.270)
- **Asiento N° 82-RDA/14**
Deudor Alimentario: Matías Ariel BARROS (D.N.I. N° 30.325.145)
- **Asiento N° 83-RDA/14**
Deudor Alimentario: Ramón Agustín AGUIRRE (D.N.I. N° 29.574.835)
- **Asiento N° 84-RDA/14**
Deudor Alimentario: Martín D'AMICA (D.N.I. N° 12.047.698)
- **Asiento N° 86-RDA/14**
Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)
- **Asiento N° 87-RDA/14**
Deudor Alimentario: Luis Iván SORIA (D.N.I. N° 36.052.909)
- **Asiento N° 88-RDA/14**
Deudor Alimentario: Roberto Ariel Riestra (D.N.I. N° 29.074.279)
- **Asiento N° 89-RDA/14**
Deudor Alimentario: Rodolfo Gabriel Tresguerres (D.N.I. N° 21.737.706)
- **Asiento N° 91-RDA/15**
Deudor Alimentario: Cristian Daniel ALANIZ (D.N.I. N° 27.931.422)
- **Asiento N° 92-RDA/15**
Deudor Alimentario: Maximiliano Miguel SANTANA ALVARADO (D.N.I. N° 39.705.833)
- **Asiento N° 94-RDA/15**
Deudor Alimentario: Mauricio Ricardo FONSECA HERNANDEZ (D.N.I. N° 18.800.969)
- **Asiento N° 95-RDA/15**
Deudor Alimentario: Mario Alejandro MALDONADO (D.N.I. N° 28.748.860)
- **Asiento N° 97-RDA/15**
Deudor Alimentario: Alejandro Baldomero GALLO (D.N.I. N° 18.302.434)
Alejandro Marcelo GALLO (D.N.I. N° 33.117.086)
Leticia Inés LEDEZMA (D.N.I. N° 21.780.826)
- **Asiento N° 98-RDA/15**
Deudor Alimentario: Héctor Miguel LÓPEZ (D.N.I. N° 30.540.729)
- **Asiento N° 100-RDA/15**
Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)
- **Asiento N° 102-RDA/15**
Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)

- Asiento N° 103-RDA/15
Deudor Alimentario: Alejandro Alberto FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 22.725.468)
- Asiento N° 104-RDA/15
Deudor Alimentario: Jorge Julio FLORES (D.N.I. N° 31.106.155)
- Asiento N° 105-RDA/16
Deudor Alimentario: Carlos Martín LÓPEZ (D.N.I. N° 28.004.835)
- Asiento N° 106-RDA/16
Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (D.N.I. N° 35.570.926)
- Asiento N° 107-RDA/16
Deudor Alimentario: Gustavo Enrique SÁNCHEZ (D.N.I. N° 30.339.720)
- Asiento N° 108-RDA/16
Deudor Alimentario: Marcelo Matías Eduardo RIOJA (D.N.I. N° 27.553.261)
- Asiento N° 110-RDA/16
Deudor Alimentario: Héctor Darío ORTIZ (D.N.I. N° 14.475.092)
- Asiento N° 113-RDA/16
Deudor Alimentario: José Luis ESPINOSA (D.N.I. N° 11.863.978)
- Asiento N° 114-RDA/16
Deudor Alimentario: Cristian Javier LEFORT CORIA (D.N.I. N° 32.138.697)
- Asiento N° 115-RDA/16
Deudor Alimentario: Gustavo Javier PINTOS (D.N.I. N° 27.632.148)
- Asiento N° 116-RDA/16
Deudor Alimentario: Juan Franco PIAGGESI (D.N.I. N° 12.213.133)
- Asiento N° 118-RDA/16
Deudor Alimentario: Víctor Andrés LAVORICH (D.N.I. N° 24.682.887)
- Asiento N° 119-RDA/16
Deudor Alimentario: José Alberto LÓPEZ (D.N.I. N° 14.186.207)
- Asiento N° 121-RDA/16
Deudor Alimentario: Juan Pablo OYARZO (D.N.I. N° 31.198.825)
- Asiento N° 123-RDA/16
Deudor Alimentario: Cristian René MORENO (D.N.I. N° 26.065.014)
- Asiento N° 125-RDA/16
Deudor Alimentario: Sergio Hugo ROBLES (D.N.I. N° 27.799.580)
- Asiento N° 126-RDA/16
Deudor Alimentario: Andrés Alejandro CAMPOS (D.N.I. N° 28.637.572)
- Asiento N° 127-RDA/16
Deudor Alimentario: Franco Fabián GÓMEZ (D.N.I. N° 31.204.483)
- Asiento N° 128-RDA/17
Deudor Alimentario: Paul Francisco ZAMBRANO (D.N.I. N° 18.800.931)
- Asiento N° 130-RDA/17
Deudor Alimentario: Néstor Horacio MERA (D.N.I. N° 14.692.864)
- Asiento N° 131-RDA/17
Deudor Alimentario: Cristian Fabián GALLARDO (D.N.I. N° 27.664.813)
- Asiento N° 133-RDA/17
Deudor Alimentario: Carlos Mauro GALINDO (D.N.I. N° 25.834.569)
- Asiento N° 135-RDA/17
Deudor Alimentario: Toribio Petronilo CASCO VILLALBA (D.N.I. N° 94.262.017)
- Asiento N° 136-RDA/17
Deudor Alimentario: Juan Marcelo VILLACORTA (D.N.I. N° 32.560.715)

- **Asiento N° 138-RDA/17**
Deudor Alimentario: Gustavo Orlando FLEMMER (D.N.I. N° 21.449.529)
- **Asiento N° 140-RDA/18**
Deudor Alimentario: Elmer Héctor ZAMBRANA ESTRADA (D.N.I. N° 39.200.422)
- **Asiento N° 143-RDA/18**
Deudor Alimentario: Julio Cesar CANO (D.N.I. N° 13.708.818)
- **Asiento N° 144-RDA/18**
Deudor Alimentario: Cristian ESPADA PEREIRA (D.N.I. N°: 93.071.249)
- **Asiento N° 145-RDA/18**
Deudor Alimentario: Nicolás Saúl MARTINEZ (D.N.I. N° 32.225.514)
- **Asiento N° 147-RDA/18**
Deudor Alimentario: Rodolfo Exequiel ARGOTA (D.N.I. N°31.648.322)
- **Asiento N° 148-RDA/18**
Deudor Alimentario: Andrés Valentín ECHAVARRIA (D.N.I. N°: 26.976.133)
- **Asiento N° 150-RDA/18**
Deudor Alimentario: Jacob Ezequiel GUZMÁN (D.N.I. N° 29.187.067)
- **Asiento N° 153-RDA/18**
Deudor Alimentario: Carlos Jacobo LEOZ (D.N.I. N° 24.861.306)
- **Asiento N° 154-RDA/18**
Deudor Alimentario: Roberto Miguel NAVARRO (D.N.I. N° 29.427.138)
- **Asiento N° 155-RDA/18**
Deudor Alimentario: Pedro Ramón RISSO (D.N.I. N° 37.391.056)
- **Asiento N° 157-RDA/18**
Deudor Alimentario: Héctor Alejandro MÁRQUEZ (D.N.I. N° 32.337.676)
- **Asiento N° 158-RDA/18**
Deudor Alimentario: Denis Maximiliano ALVARADO (D.N.I. N° 36.808.872)
- **Asiento N° 159-RDA/18**
Deudor Alimentario: Gastón Isaac FIGUEROA (D.N.I. N° 30.801.127)
- **Asiento N° 160-RDA/18**
Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N° 22.427.324)
- **Asiento N° 161-RDA/19**
Deudor Alimentario: Daniel Horacio ARISTIMUÑO (D.N.I. N° 29.921.507)
- **Asiento N° 162-RDA/19**
Deudor Alimentario: Pablo Daniel BARRIENTOS (D.N.I. N° 32.337.929)
- **Asiento N° 164-RDA/19**
Deudor Alimentario: Cristian Alejandro DUARTE (D.N.I. N° 31.198.680)
- **Asiento N° 165-RDA/19**
Deudor Alimentario: Félix Evaristo BRITEZ (D.N.I. N° 30.691.680)
- **Asiento N° 167-RDA/19**
Deudor Alimentario: Alejandro Miguel CABALLERO (D.N.I. N° 17.809.130)
- **Asiento N° 171-RDA/19**
Deudor Alimentario: Isaac José LOI (D.N.I. N° 24.255.292)
- **Asiento N° 172-RDA/19**
Deudor Alimentario: Javier Omar GONZALEZ (D.N.I. N° 25.939.164)
- **Asiento N° 174-RDA/19**
Deudor Alimentario: María Luciana CHAVARRIA (D.N.I. N° 28.558.211)
- **Asiento N° 176-RDA/19**
Deudores Alimentarios: Héctor Marcelo FLORES (D.N.I. N° 24.336.103)

- Asiento N° 177-RDA/19
Deudor Alimentario: Facundo Martín MONTENEGRO (D.N.I. N° 26.910.945)
- Asiento N° 178-RDA/19
Deudor Alimentario: Marcelo Javier CABALLERO (D.N.I. N° 36.586.675)
- Asiento N° 180-RDA/19
Deudor Alimentario: María del Carmen ARDITO (D.N.I. N° 18.084.179)
- Asiento N° 181-RDA/19
Deudor Alimentario: Sergio Osvaldo OLMEDO (D.N.I. N° 20.543.319)
- Asiento N° 182-RDA/19
Deudor Alimentario: Benigno Américo PAREDES (D.N.I. N° 17.934.342)
- Asiento N° 184-RDA/19
Deudor Alimentario: Facundo Anastacio PRESSEL (D.N.I. N° 27.607.978)
- Asiento N° 186-RDA/19
Deudor Alimentario: Cristian Sebastián IBÁÑEZ (D.N.I. N° 34.525.173)
- Asiento N° 187-RDA/19
Deudor Alimentario: Walter Waldemar PERALTA (D.N.I. N° 33.486.511)
- Asiento N° 188-RDA/19
Deudor Alimentario: Lorena Beatriz RUARTE (D.N.I. N° 27.553.149)
- Asiento N° 191-RDA/20
Deudor Alimentario: Emanuel Antonio SOTELO (D.N.I. N° 37.664.926)
- Asiento N° 192-RDA/20
Deudor Alimentario: Roberto Carlos FREGENAL (D.N.I. N° 37.942.184)
- Asiento N° 195-RDA/20
Deudor Alimentario: Eduardo Alfredo Sebastián ROJAS (D.N.I. N° 29.733.332)
- Asiento N° 196-RDA/20
Deudor Alimentario: Jorge Alejandro AIKMAN (D.N.I. N° 16.546.047)
- Asiento N° 197-RDA/20
Deudores Alimentarios: Ángel Horacio POCKLEPOVIC (D.N.I. N° 34.712.925)
Velko Juan POCKLEPOVIC FAURE (D.N.I. N° 16.616.181)
- Asiento N° 198-RDA/20
Deudor Alimentario: Jonatan Cristian ABALOS (D.N.I. N° 33.319.977)
- Asiento N° 199-RDA/20
Deudor Alimentario: Gabriel Ramón PAREDES (D.N.I. N° 29.399.584)
- Asiento N° 200-RDA/20
Deudor Alimentario: Daniel Humberto HERRERA (D.N.I. N° 30.858.561)
- Asiento N° 202-RDA/20
Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (D.N.I. N° 35.570.926)
- Asiento N° 203-RDA/20
Deudor Alimentario: Héctor del Carmen TESURI (D.N.I. N° 36.330.981)
- Asiento N° 204-RDA/20
Deudor Alimentario: Cristian Daniel PEDROSO BENITEZ (D.N.I. N° 33.294.936)
- Asiento N° 205-RDA/20
Deudor Alimentario: Héctor Javier CENTURIÓN (D.N.I. N° 22.480.034)
- Asiento N° 207-RDA/21
Deudor Alimentario: Maximiliano Enrique WETZELL (D.N.I. N° 35.570.934)
- Asiento N° 209-RDA/21
Deudor Alimentario: Jorge Manuel VIVAR CARDENAS (D.N.I. N° 30.839.037)
- Asiento N° 210-RDA/21
Deudor Alimentario: Ricardo Esteban DUARTE (D.N.I. N° 35.690.875)



- Asiento N° 211-RDA/21
Deudor Alimentario: Gustavo Omar PORCEL ZALAZAR (D.N.I. N° 30.284.213)
- Asiento N° 212-RDA/21
Deudor Alimentario: Raúl Horacio SHEGNFET (D.N.I. N° 20.043.064)
- Asiento N° 213-RDA/21
Deudor Alimentario: Tito Roberto GARAY (D.N.I. N° 26.785.238)
- Asiento N° 215-RDA/21
Deudor Alimentario: Marcelo Javier BENETTI (D.N.I. N° 21.956.023)
- Asiento N° 219-RDA/21
Deudor Alimentario: Gustavo Martín PAILEMAN (D.N.I. N° 33.023.027)
- Asiento N° 220-RDA/21
Deudor Alimentario: Antonio Loreto TELLO (D.N.I. N° 36.321.530)
- Asiento N° 222-RDA/21
Deudor Alimentario: David Marcelo TRINCADO (D.N.I. N° 33.939.674)
- Asiento N° 223-RDA/21
Deudor Alimentario: Jorge Leonardo MILLALONCO (D.N.I. N° 22.427.328)
- Asiento N° 224-RDA/21
Deudor Alimentario: Gustavo Iván ALVARADO CARDENAS (D.N.I. N° 32.033.907)
- Asiento N° 225-RDA/21
Deudor Alimentario: Ezequiel Ignacio ESCOBAR (D.N.I. N° 40.387.054)
- Asiento N° 227-RDA/21
Deudor Alimentario: Héctor Osvaldo PARSON (D.N.I. N° 33.367.513)
- Asiento N° 228-RDA/21
Deudor Alimentario: Santiago LUNA (D.N.I. N° 32.021.908)
- Asiento N° 229-RDA/21
Deudor Alimentario: Juan Pablo VALDEZ (D.N.I. N° 32.922.653)
- Asiento N° 230-RDA/22
Deudor Alimentario: Juan Manuel ROSSETTI (D.N.I. N° 31.561.992)
- Asiento N° 231-RDA/22
Deudor Alimentario: Sebastián Alberto CAICHEO (D.N.I. N° 34.771.910)
- Asiento N° 232-RDA/22
Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N° 93.322.124)
- Asiento N° 233-RDA/22
Deudor Alimentario: Roberto Esteban CARDOZO (D.N.I. N° 26.493.952)
- Asiento N° 234-RDA/22
Deudores Alimentario: Francisco Miguel FRIEDL (D.N.I. N° 30.210.108)
- Asiento N° 235-RDA/22
Deudor Alimentario: Sergio Nicolás ALZAMORA (D.N.I. N° 36.808.566)
- Asiento N° 236-RDA/22
Deudores Alimentario: Víctor Ezequiel ÁVILA (D.N.I. N° 27.332.638)
- Asiento N° 237-RDA/22
Deudor Alimentario: Sergio Nicolás MARTINEZ (D.N.I. N° 33.939.840)
- Asiento N° 239-RDA/22
Deudor Alimentario: Alejandro Martín HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 35.567.389)
- Asiento N° 240-RDA/22
Deudor Alimentario: Gustavo Alberto Alfonso FEDERICI (D.N.I. N° 23.185.916)
- Asiento N° 241-RDA/22
Deudor Alimentario: Denis David VARAS (D.N.I. N° 40.388.791)

- Asiento N° 242-RDA/22
Deudor Alimentario: Eduardo Martín RUIZ (D.N.I. N° 34.190.621)
- Asiento N° 243-RDA/22
Deudor Alimentario: Raúl Oscar SUBELZA (D.N.I. N° 38.506.072)
- Asiento N° 244-RDA/22
Deudor Alimentario: Alexis Daniel INSFRAN (D.N.I. N° 30.999.185)
- Asiento N° 245-RDA/22
Deudor Alimentario: Lucas Adrián TULA (D.N.I. N° 38.612.128)
- Asiento N° 247-RDA/22
Deudor Alimentario: Emanuel Matías GOMEZ (D.N.I. N° 33.939.974)
- Asiento N° 248-RDA/22
Deudor Alimentario: Fernando Sebastián VILLA (D.N.I. N° 36.107.092)
- Asiento N° 250-RDA/22
Deudor Alimentario: Roberto TOLEDO (D.N.I. N° 23.686.842)
- Asiento N° 252-RDA/22
Deudor Alimentario: Juan Manuel SORROSUA (D.N.I. N° 36.105.755)
- Asiento N° 254-RDA/22
Deudor Alimentario: Raúl Eduardo ORTÍZ (D.N.I. N° 33.426.894)
- Asiento N° 255-RDA/22
Deudor Alimentario: Elián Damián CARNEVALE (D.N.I. N° 32.450.306)
- Asiento N° 256-RDA/22
Deudor Alimentario: Sergio Agustín RUIZ (D.N.I. N° 43.472.195)
- Asiento N° 257-RDA/22
Deudor Alimentario: Marcos Eleazar de la Cuadra (D.N.I. N° 30.736.520)
- Asiento N° 259-RDA/22
Deudor Alimentario: Mauro Nahuel NORIEGA (D.N.I. N° 37.203.184)
- Asiento N° 261-RDA/22
Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 93.335.674)
- Asiento N° 263-RDA/22
Deudor Alimentario: Eduardo Guillermo ÁVILA (D.N.I. N° 25.834.563)
- Asiento N° 264-RDA/22
Deudor Alimentario: Sebastián RADOSALDOVICH (D.N.I. N° 32.246.166)
- Asiento N° 265-RDA/22
Deudor Alimentario: Jesús María OJEDA (D.N.I. N° 28.949.238)
- Asiento N° 266-RDA/22
Deudor Alimentario: José Alberto DI DIO (D.N.I. N° 20.766.730)
- Asiento N° 267-RDA/22
Deudor Alimentario: Franco Fabián ACOSTA (D.N.I. N° 39.086.935)
- Asiento N° 268-RDA/22
Deudor Alimentario: Alfonso Darío MAYORGA (D.N.I. N° 16.616.909)
- Asiento N° 271-RDA/22
Deudor Alimentario: Juan Carlos OYARZO (D.N.I. N° 33.285.867)
- Asiento N° 272-RDA/22
Deudor Alimentario: Luis Fernando LOPETEGUI (D.N.I. N° 26.094.520)
- Asiento N° 273-RDA/22
Deudor Alimentario: Darían Ezequiel LEON PESO (D.N.I. N° 42.808.732)
- Asiento N° 274-RDA/23
Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 19.033.282)



• Asiento N° 275-RDA/23

Deudor Alimentario: Adriana Gabriela BAHAMONDE (D.N.I. N° 32.337.766)

• Asiento N° 276-RDA/23

Deudor Alimentario: Nicolás Roberto ORELLANO (D.N.I. N° 32.340.070)

• Asiento N° 277-RDA/23

Deudor Alimentario: Horacio Esteban GODOY (D.N.I. N° 33.911.460)

• Asiento N° 278-RDA/23

Deudor Alimentario: Ricardo Mario GOMEZ (D.N.I. N° 35.570.519)

• Asiento N° 280-RDA/23

Deudor Alimentario: Javier Alejandro ISLA (D.N.I. N° 29.430.243)

• Asiento N° 281-RDA/23

Deudor Alimentario: César Adrián HERRERA (D.N.I. N° 29.263.581)

• Asiento N° 282-RDA/23

Deudor Alimentario: Adrián Fernando BALCAZAR (D.N.I. N° 38.325.420)

• Asiento N° 283-RDA/23

Deudor Alimentario: Martín Alberto DAVIES (D.N.I. N° 26.462.835)

• Asiento N° 284-RDA/23

Deudor Alimentario: Jacinto Caciano BEROIZA TORRES (D.N.I. N° 94.344.776)

• Asiento N° 285-RDA/23

Deudor Alimentario: Rubén Alejandro CHAZARRETA (D.N.I. N° 29.512.874)

• Asiento N° 286-RDA/23

Deudor Alimentario: Mathías Horacio PRIETO (D.N.I. N° 34.715.180)

• Asiento N° 289-RDA/23

Deudor Alimentario: Bruno Alejandro MURE (D.N.I. N° 33.971.811)

• Asiento N° 291-RDA/23

Deudor Alimentario: Rodrigo Sebastián SOTO (D.N.I. N° 35.192.335)

• Asiento N° 292-RDA/ 23

Deudor Alimentario: Ángel Gabriel CARCAMO (D.N.I. N° 38.793.200)

• Asiento N° 293-RDA/23

Deudor Alimentario: Francisco Alfredo GONZÁLEZ (D.N.I. N° 29.097.320)

• Asiento N° 294-RDA/23

Deudor Alimentario: Cesar Omar CALVO (D.N.I. N° 32.980.979)

• Asiento N° 295-RDA/23

Deudor Alimentario: Jonatan Daniel ANTILEF SALAZAR (D.N.I. N° 34.345.270)

• Asiento N° 296-RDA/23

Deudor Alimentario: Cristian Raúl GERONIMO (D.N.I. N° 24.255.795)
Carlos Néstor GERONIMO (D.N.I. N° 10.225.540)
Amanda del Carmen RUIZ RUIZ (D.N.I. N° 18.613.506)

• Asiento N° 298-RDA/23

Deudores Alimentario: Santiago Rubén LILLO (D.N.I. N° 34.621.972)

• Asiento N° 299-RDA/23

Deudor Alimentario: Ricardo AMAYA (D.N.I. N° 36.962.797)

• Asiento N° 300-RDA/23

Deudor Alimentario: Oscar PUITA ANACHURI (D.N.I. N° 18.795.500)

• Asiento N° 301-RDA/23

Deudor Alimentario: Juan Guillermo HUANCA (D.N.I. N° 32.452.589)

• Asiento N° 302-RDA/23

Deudor Alimentario: Geremías Exequiel GONZALEZ MRÑA (D.N.I. N° 38.487.434)

• Asiento N° 305-RDA/24

Deudor Alimentario: Marcelo Javier VALINOTTI (D.N.I. N° 27.872.159)

- Asiento N° 307-RDA/24
Deudor Alimentario: Alan Héctor SERVIN (D.N.I. N° 42.846.393)
- Asiento N° 308-RDA/24
Deudor Alimentario: Mario Eduardo HUENCHUCHEO MARIO (D.N.I. N° 94.344.714)
- Asiento N° 309-RDA/24
Deudor Alimentario: Augusto Horacio AVELLANEDA (D.N.I. N° 34.031.591)
- Asiento N° 310-RDA/24
Deudor Alimentario: Marcelo LEFRANCOIS (D.N.I. N° 17.812.148)
- Asiento N° 311-RDA/24
Deudor Alimentario: Marcos Antonio BAHAMONDE MUÑOZ (D.N.I. N° 24.225.643)
- Asiento N° 312-RDA/24
Deudor Alimentario: Natalia Vanesa CARDENAS GONZALEZ (D.N.I. N° 33.447.346)
- Asiento N° 313-RDA/24
Deudor Alimentario: Hugo Ariel ALVAREZ (D.N.I. N° 31.225.399)
- Asiento N° 315-RDA/24
Deudor Alimentario: Juan Andrés BAHAMONDE BAHAMONDE (D.N.I. N° 94.142.419)
- Asiento N° 316-RDA/24
Deudor Alimentario: Renzo FERNANDEZ (D.N.I. N° 35.318.506)
- Asiento: N° 317-RDA/24
Deudor Alimentario: Javier Alberto DRESER (D.N.I. N° 32.262.113)
- Asiento: N° 318-RDA/24
Deudor Alimentario: Franco Nicolás VARGAS (D.N.I. N° 38.061.955)
- Asiento N° 319-RDA/24
Deudor Alimentario: Alberto Fabián VERA (D.N.I. N° 36.105.139)
- Asiento N° 321-RDA/24
Deudor Alimentario: Eduardo Nicolás ACOSTA (D.N.I. N° 33.775.002)
- Asiento N° 322-RDA/24
Deudor Alimentario: Emiliano David VARAS (D.N.I. N° 39.206.532)
- Asiento N° 323-RDA/24
Deudor Alimentario: Cristian Alejandro ALARCON VARGAS (D.N.I. N° 94.344.565)
- Asiento N° 324-RDA/24
Deudor Alimentario: Maximiliano Ezequiel URIBE (D.N.I. N° 40.178.673)
Javier Alejandro URIBE (D.N.I. N° 25.962.146)
Macarena Vanesa VELASQUEZ RIFFO (D.N.I. N° 92.962.146)
- Asiento N° 325-RDA/24
Deudor Alimentario: Enrique Daniel JUNCOS (D.N.I. N° 30.313.954)
- Asiento N° 326-RDA/24
Deudor Alimentario: Hugo Gastón ECHEVERRIA (D.N.I. N° 28.467.083)
- Asiento N° 327-RDA/24
Deudor Alimentario: Juan Gabriel RUIZ (D.N.I. N° 41.885.842)
- Asiento N° 328-RDA/24
Deudor Alimentario: Fernando SALINAS KUHNLE (D.N.I. N° 40.985.816)
- Asiento N° 329-RDA/24
Deudor Alimentario: Néstor Fabián MERINO PINCHEIRO (D.N.I. N° 26.520.727)
- Asiento N° 330-RDA/24
Deudor Alimentario: Guido VEDIA DUARTE (D.N.I. N° 95.096.453)
- Asiento N° 331-RDA/24
Deudor Alimentario: Rodrigo Agustín GOMEZ (D.N.I. N° 42.223.117)



- Asiento N° 332-RDA/24
Deudor Alimentario: Omar Ricardo GOMEZ (D.N.I. N° 17.325.796)
- Asiento N° 333-RDA/24
Deudor Alimentario: Cristian Daniel DIAZ (D.N.I. N° 39.204.683)
- Asiento N° 335-RDA/24
Deudor Alimentario: Daniel Alejandro JOFRE (D.N.I. N° 36.618.497)
- Asiento N° 337-RDA/24
Deudor Alimentario: Emiliano CAMBERO (D.N.I. N° 36.291.720)
- Asiento N° 338-RDA/24
Deudor Alimentario: Pablo Daniel SAGHBAZARIAN (D.N.I. N° 29.950.407)
- Asiento N° 339-RDA/24
Deudor Alimentario: José Luis VILLEGAS TAPIA (D.N.I. N° 18.876.835)
- Asiento N° 340-RDA/24
Deudor Alimentario: Leonardo Exequiel RIVERA BORQUEZ (D.N.I. N° 35.567.911)
- Asiento N° 341-RDA/24
Deudor Alimentario: Cristian Ariel LÓPEZ (D.N.I. N° 32.246.175)
- Asiento N° 342-RDA/24
Deudor Alimentario: Emiliano Gabriel NUÑEZ (D.N.I. N° 34.897.822)
- Asiento N° 343-RDA/24
Deudor Alimentario: Beatriz del Carmen AREVALO (D.N.I. N° 21.117.101)
- Asiento N° 344-RDA/24
Deudor Alimentario: Walter Darío GONZALEZ (D.N.I. N° 33.023.263)
- Asiento N° 345-RDA/24
Deudor Alimentario: Adrián Horacio ANDRADE (D.N.I. N° 24.336.115)
- Asiento N° 346-RDA/24
Deudor Alimentario: Brian Israel OJEDA (D.N.I. N° 32.337.610)
- Asiento N° 347-RDA/24
Deudor Alimentario: Ramos Cipriano Héctor (D.N.I. N° 16.987.040)
- Asiento N° 348-RDA/24
Deudor Alimentario: Cristofer Nicolás ALARCON GUERRERO (D.N.I. N° 37.664.890)
- Asiento N° 349-RDA/24
Deudor Alimentario: Ubaldo Cesar ITURRA (D.N.I. N° 22.568.720)
Cesar Oscar ITURRA (D.N.I. N° 35.693.482)
- Asiento N° 352-RDA/24
Deudor Alimentario: Maiquel TARRAGA CAMACHO (D.N.I. N° 96.039.961)
- Asiento N° 353-RDA/24
Deudor Alimentario: Jorge Andrés LINCOMAN VERA (D.N.I. N° 92.959.820)
- Asiento N° 354-RDA/24
Deudor Alimentario: Héctor Marcelo VAZQUEZ (D.N.I. N° 35.385.207)
- Asiento N° 356-RDA/24
Deudor Alimentario: Carlos Gabriel PRONSATTO (D.N.I. N° 25.433.598)
- Asiento N° 358-RDA/24
Deudor Alimentario: Juan Alberto ESQUIVEL (D.N.I. N° 31.808.049)
- Asiento N° 359-RDA/24
Deudor Alimentario: Gilmar CLAROS FERRER (D.N.I. N° 94.772.867)
- Asiento N° 360-RDA/24
Deudor Alimentario: Héctor David MORALES (D.N.I. N° 28.303.595)
- Asiento N° 361-RDA/24
Deudor Alimentario: Matías Ezequiel PEREZ (D.N.I. N° 40.387.693)

- Asiento N° 362-RDA/24
Deudor Alimentario: Eladio LOPEZ (D.N.I. N° 27.954.978)
- Asiento N° 363-RDA/24
Deudor Alimentario: Pablo Cesar ZUÑIGA MELO (D.N.I. N° 92.703.408)
- Asiento N° 364-RDA/24
Deudor Alimentario: Guillermo Francisco MUÑOZ (D.N.I. N° 17.549.759)
- Asiento N° 365-RDA/24
Deudor Alimentario: Francisco Fabián GOMEZ (D.N.I. N° 31.204.483)
- Asiento N° 366-RDA/24
Deudor Alimentario: Héctor Sebastián OYARZO (D.N.I. N° 36.107.214)
- Asiento N° 367-RDA/24
Deudor Alimentario: Nahuel Iván RODRIGUEZ (D.N.I. N° 39.940.670)
- Asiento N° 368-RDA/24
Deudor Alimentario: Iván Martin FECHA (D.N.I. N° 34.368.348)
- Asiento N° 369-RDA/25
Deudor Alimentario: Mauricio Martín MARTINEZ (D.N.I. N° 36.745.628)
- Asiento N° 371-RDA/25
Deudor Alimentario: Ricardo David VAZQUEZ MATUS (D.N.I. N° 93.720.929)
- Asiento N° 372-RDA/25
Deudor Alimentario: Luis Alberto LEIRIA (D.N.I. N° 32.281.650)
- Asiento N° 373-RDA/25
Deudor Alimentario: Hugo Andrés MARTEL (D.N.I. N° 29.294.232)
- Asiento N° 374-RDA/25
Deudor Alimentario: Jorge Pablo GAVRILOFF (D.N.I. N° 31.325.212)
- Asiento N° 375-RDA/25
Deudor Alimentario: Exequiel ARIAS (D.N.I. N° 34.715.006)
- Asiento N° 376-RDA/25
Deudor Alimentario: Reynaldo CRUZ CARDOZO (D.N.I. N° 94.525.995)
- Asiento N° 377-RDA/25
Deudor Alimentario: Facundo RODRIGUEZ (D.N.I. N° 34.171.024)
- Asiento N° 378-RDA/25
Deudor Alimentario: Nicolás Emanuel PEREZ MILLAN (D.N.I. N° 35.570.792)
- Asiento N° 379-RDA/25
Deudor Alimentario: Juan José MARASSI (D.N.I. N° 25.537.469)
- Asiento N° 380-RDA/25
Deudor Alimentario: Marcelo Agustín GENTILE (D.N.I. N° 33.949.422)
- Asiento N° 381-RDA/25
Deudor Alimentario: Néstor Fabián MIROL (D.N.I. N° 17.546.686)
- Asiento N° 382-RDA/25
Deudor Alimentario: Ángel Ricardo OJEDA (D.N.I. N° 26.324.274)
- Asiento N° 383-RDA/25
Deudor Alimentario: Jorge Eduardo IGOR (D.N.I. N° 35.047.100)
- Asiento N° 384-RDA/25
Deudor Alimentario: Adrián Gustavo LUJAN (D.N.I. N° 24.825.465)
- Asiento N° 385-RDA/25
Deudor Alimentario: Thorwald Manfred FUGELLIE HERNANDEZ (D.N.I. N° 38.325.443)
- Asiento N° 386-RDA/25
Deudor Alimentario: Javier Andrés VELAZQUEZ (D.N.I. N° 26.387.362)

- Asiento N° 387-RDA/25
Deudor Alimentario: Víctor Ramón GARAY ARGUELLO (D.N.I. N° 94.107.103)
- Asiento N° 388-RDA/25
Deudor Alimentario: Gastón Nicolás CAPPELLETTI (D.N.I. N° 32.575.086)
- Asiento N° 389-RDA/25
Deudor Alimentario: Felipe Agustín PERALTA (D.N.I. N° 36.314.843)
- Asiento N° 390-RDA/25
Deudor Alimentario: Melody Brenda (D.N.I. N° 36.720.099)
- Asiento N° 391-RDA/25
Deudor Alimentario: Segundo Adrián TRUJILLO (D.N.I. N° 29.493.743)
- Asiento N° 392-RDA/25
Deudor Alimentario: Kevin Jonathan RUEDA (D.N.I. N° 43.326.664)
Yuzed RUEDA GUZMAN (D.N.I. N° 93.978.650)
Sandra Sebastiana CASTRO ACOSTA (D.N.I. N° 93.978.656)
- Asiento N° 393-RDA/25
Deudor Alimentario: Ricardo Horacio LOPEZ (D.N.I. N° 32.922.603)
- Asiento N° 395-RDA/25
Deudor Alimentario: Misael Ananias DELGADO (D.N.I. N° 36.783.032)
- Asiento N° 396-RDA/25
Deudor Alimentario: Carlos Cristian CARCAMO PERALTA (D.N.I. N° 94.129.671)
- Asiento N° 397-RDA/25
Deudor Alimentario: Juan Rodolfo CRUZ CID (D.N.I. N° 18.748.006)
- Asiento N° 398-RDA/25
Deudor Alimentario: Rubén Antonio RIVAS (D.N.I. N° 27.739.646)
- Asiento N° 399-RDA/25
Deudor Alimentario: Leandro Sebastián NAVARRO (D.N.I. N° 39.204.600)
- Asiento N° 400-RDA/25
Deudor Alimentario: Pablo Gabriel LA ROSA (D.N.I. N° 26.199.694)
- Asiento N° 401-RDA/25
Deudor Alimentario: Braian Andrés CASTILLO (D.N.I. N° 39.883.292)
- Asiento N° 402-RDA/25
Deudor Alimentario: Franco Emanuel CHOQUE (D.N.I. N° 34.771.844)
- Asiento N° 403-RDA/25
Deudor Alimentario: Nelson Crisanto JARA SALGADO (D.N.I. N° 34.712.967)
- Asiento N° 404-RDA/25
Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro GARTNER (D.N.I. N° 31.366.037)
- Asiento N° 405-RDA/25
Deudor Alimentario: Jorge Manuel ELLIOT (D.N.I. N° 27.970.857)
- Asiento N° 406-RDA/25
Deudor Alimentario: Pablo Agustín GOMEZ ROMANO (D.N.I. N° 36.863.744)
- Asiento N° 407-RDA/25
Deudor Alimentario: Humberto Luis ERAZO (D.N.I. N° 14.303.692)
- Asiento N° 409-RDA/25
Deudor Alimentario: Denis Antonio AVALOS (D.N.I. N° 36.808.768)
- Asiento N° 410-RDA/25
Deudor Alimentario: Jonathan Germo SANCHEZ (D.N.I. N° 35.604.289)
- Asiento N° 411-RDA/25
Deudor Alimentario: Cesar Maximiliano MONTERISI (D.N.I. N° 27.417.898)

- Asiento N° 412-RDA/25
Deudor Alimentario: Cristian Fabián GALLARDO (D.N.I. N° 27.664.813)
- Asiento N° 413-RDA/25
Deudor Alimentario: Fernando Andrés SAEZ (D.N.I. N° 36.709.673)
- Asiento N° 414-RDA/25
Deudor Alimentario: Paulo Ariel VERA (D.N.I. N° 29.921.518)
- Asiento N° 415-RDA/25
Deudor Alimentario: Simón Adolfo JAIME (D.N.I. N° 30.061.034)
- Asiento N° 416-RDA/25
Deudor Alimentario: Alfredo Martin CALIVA (D.N.I. N° 23.956.807)
- Asiento N° 417-RDA/25
Deudor Alimentario: Alexander Andrés MUÑOZ (D.N.I. N° 31.838.316)
- Asiento N° 418-RDA/25
Deudor Alimentario: Leandro Amauri RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.337.513)
- Asiento N° 419-RDA/25
Deudor Alimentario: Daniel Alfredo ROBACIO (D.N.I. N° 28.657.783)
- Asiento N° 420-RDA/25
Deudor Alimentario: José Julián CARRIZO (D.N.I. N° 11.982.900)
- Asiento N° 421-RDA/25
Deudor Alimentario: Marcelo Fabián GONZALEZ (D.N.I. N° 30.383.614)
- Asiento N° 422-RDA/25
Deudor Alimentario: Gabriel MIRANDA (D.N.I. N° 44.665.381)
- Asiento N° 423-RDA/25
Deudor Alimentario: Natividad Milagros SANCHEZ GUERRERO (D.N.I. N° 42.358.874)
- Asiento N° 424-RDA/25
Deudor Alimentario: Sebastián Daniel ALVE (D.N.I. N° 36.614.658)
- Asiento N° 425-RDA/25
Deudor Alimentario: Juan Ignacio OSUNA (D.N.I. N° 29.537.011)
- Asiento N° 426-RDA/25
Deudor Alimentario: Roberto Guido SANCHEZ (D.N.I. N° 26.445.821)
- Asiento N° 427-RDA/25
Deudor Alimentario: Nicolás Martín RAMIREZ (D.N.I. N° 37.664.996)
- Asiento N° 428-RDA/25
Deudor Alimentario: Matías Daniel GONZALEZ (D.N.I. N° 34.863.267)
- Asiento N° 429-RDA/25
Deudor Alimentario: Omar Jacinto CASERES (D.N.I. N° 38.794.711)
- Asiento N° 430-RDA/25
Deudor Alimentario: Marcelino German HEREDIA (D.N.I. N° 35.567.334)
- Asiento N° 431-RDA/25
Deudor Alimentario: GIROTTI LUIS GUILLERMO (D.N.I. N° 23.034.520)
- Asiento N° 432-RDA/25
Deudor Alimentario: JUSTINIANO HECTOR ALEXANDER (D.N.I. N° 39.721.439)
- Asiento N° 433-RDA/26
Deudor Alimentario: Néstor Alfredo GIRAUDI (D.N.I. N° 27.007.983)
- Asiento N° 434-RDA/26
Deudor Alimentario: Braham David BARRETO (D.N.I. N° 37.110.312)
- Asiento N° 435-RDA/26
Deudor Alimentario: Pablo Martín RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 24.829.419)



- Asiento N° 436-RDA/26
Deudor Alimentario: Matías Ezequiel PEREZ (D.N.I. N° 40.387.693)
- Asiento N° 437-RDA/26
Deudor Alimentario: Juan Cruz DANEI (D.N.I. N° 29.920.689)
- Asiento N° 438-RDA/26
Deudor Alimentario: Lucas Sebastián FRANCO (D.N.I. N° 34.901.246)
- Asiento N° 439-RDA/26
Deudor Alimentario: Sergio Alejandro SCHIAFFINO (D.N.I. N° 29.033.874)
- Asiento N° 440-RDA/26
Deudor Alimentario: Pablo Ariel GONZALEZ (D.N.I. N° 34.397.726)
- Asiento N° 441-RDA/26
Deudor Alimentario: Alejandro Daniel KAMANN (D.N.I. N° 20.921.443)
- Asiento N° 442-RDA/26
Deudor Alimentario: Denis Ramón ROJAS (D.N.I. N° 95.086.568)
- Asiento N° 443-RDA/26
Deudor Alimentario: Matías Gabriel PAREDES (D.N.I. N° 38.792.817)
- Asiento N° 444-RDA/26
Deudor Alimentario: Marcelo Fabián BUSCARONS (D.N.I. N° 25.941.336)
- Asiento N° 445-RDA/26
Deudor Alimentario: Luciano Nahuel MIRANDA (D.N.I. N° 39.205.617)
- Asiento N° 446-RDA/26
Deudor Alimentario: Maximiliano Gastón LOZANO (D.N.I. N° 36.107.361)
- Asiento N° 447-RDA/26
Deudor Alimentario: Franco Emanuel CANTO (D.N.I. N° 37.942.053)
- Asiento N° 448-RDA/26
Deudor Alimentario: Juan Pablo AGÜERO (D.N.I. N° 37.799.906)
- Asiento N° 449-RDA/26
Deudor Alimentario: Néstor Fabián VASQUEZ (D.N.I. N° 29.754.483)
- Asiento N° 450-RDA/26
Deudor Alimentario: Horacio Maximiliano CASAS (D.N.I. N° 37.337.805)
- Asiento N° 451-RDA/26
Deudor Alimentario: Rosamel Arsenio COMIGUAL MENDEZ (D.N.I. N° 92.740.952)
- Asiento N° 452-RDA/26
Deudor Alimentario: Anibal Ariel ALVARADO (D.N.I. N° 29.857.384)
- Asiento N° 453-RDA/26
Deudor Alimentario: Miguel Luis GODOY (D.N.I. N° 34.425.968)
- Asiento N° 454-RDA/26
Deudor Alimentario: José Luis MELIAN (D.N.I. N° 31.189.101)
- Asiento N° 455-RDA/26
Deudor Alimentario: Claudio Exequiel ALVAREZ ULLOA (D.N.I. N° 44.558.678)
- Asiento N° 456-RDA/26
Deudor Alimentario: Gustavo Ariel CIS (D.N.I. N° 40.168.401)
- Asiento N° 457-RDA/26
Deudor Alimentario: Jeremías Agustín GRAVANO SORIA (D.N.I. N° 39.883.663)
- Asiento N° 458-RDA/26
Deudor Alimentario: Lucas Ezequiel FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 29.343.320)
- Asiento N° 459-RDA/26
Deudor Alimentario: Christian Marcelo COPA ORELLANA (D.N.I. N° 95.887.830)

- Asiento N° 460-RDA/26
Deudor Alimentario: Facundo David LÓPEZ RIVERO (D.N.I. N° 36.269.929)
- Asiento N° 461-RDA/26
Deudor Alimentario: Walter Matías MONTENEGRO (D.N.I. N° 36.105.588)
- Asiento N° 462-RDA/26
Deudor Alimentario: Héctor Alejandro URIBE (D.N.I. N° 26.996.343)
- Asiento N° 463-RDA/26
Deudor Alimentario: Alberto Marcelo CABRERA (D.N.I. N° 22.427.085)
- Asiento N° 464-RDA/26
Deudor Alimentario: Cristian Jesús ULLOA (D.N.I. N° 33.621.060)
- Asiento N° 465-RDA/26
Deudor Alimentario: Joel Isaías RABIE (D.N.I. N° 36.715.127)
- Asiento N° 466-RDA/26
Deudor Alimentario: Enzo Gastón RUIZ DIAZ (D.N.I. N° 40.420.462)
- Asiento N° 467-RDA/26
Deudor Alimentario: David Mariano ARDILES (D.N.I. N° 27.176.168)
- Asiento N° 468-RDA/26
Deudor Alimentario: Jorge Daniel ANDRADE (D.N.I. N° 36.107.484)
- Asiento N° 469-RDA/26
Deudor Alimentario: Marcelo Fabián BERRA (D.N.I. N° 35.569.335)
- Asiento N° 470-RDA/26
Deudor Alimentario: Edgar Rafael PAREDES (D.N.I. N° 96.265.833)
- Asiento N° 471-RDA/26
Deudor Alimentario: Carlos Mario ALVAREZ OLSEN (D.N.I. N° 93.007.870)
- Asiento N° 472-RDA/26
Deudor Alimentario: Matías Gastón PELAYES (D.N.I. N° 30.073.700)
- Asiento N° 473-RDA/26
Deudor Alimentario: Hugo Néstor NAVARRO (D.N.I. N° 22.743.845)
- Asiento N° 474-RDA/26
Deudor Alimentario: Eduardo Luis ATENCIO (D.N.I. N° 29.819.091)
- Asiento N° 475-RDA/26
Deudor Alimentario: Alexis Fernando CISTERNAS (D.N.I. N° 34.771.865)
- Asiento N° 476-RDA/26
Deudor Alimentario: Oscar Horacio QUINTEROS (D.N.I. N° 26.094.694)
- Asiento N° 477-RDA/26
Deudor Alimentario: José Francisco MALDONADO (D.N.I. N° 35.569.324)
- Asiento N° 478-RDA/26
Deudor Alimentario: Darío José Maximiliano ACOSTA (D.N.I. N° 39.204.344)
- Asiento N° 479-RDA/26
Deudor Alimentario: Kevin Leonel FREDRIKSSON (D.N.I. N° 39.771.443)
- Asiento N° 480-RDA/26
Deudor Alimentario: Carlos Norberto STURTZ (D.N.I. N° 14.656.750)
- Asiento N° 481-RDA/26
Deudor Alimentario: Jonathan Daniel RAYLEFF (D.N.I. N° 33.474.735)
- Asiento N° 482-RDA/26
Deudor Alimentario: Franco David ARCE (D.N.I. N° 34.959.416)
- Asiento N° 483-RDA/26
Deudor Alimentario: Emilio Marcelino HEREDIA (D.N.I. N° 22.427.356)



- Asiento N° 484-RDA/26
Deudor Alimentario: Alejandro Javier BENITEZ (D.N.I. N° 28.094.612)
- Asientos N° 485-RDA/26
Deudor Alimentario: José Josué Silvestre Leonel JUAREZ (D.N.I. N° 37.531.170)
- Asiento N° 486-RDA/26
Deudor Alimentario: José Bernabé LAGRAÑA (D.N.I. N° 21.451.788)
- Asiento N° 487-RDA/26
Deudor Alimentario: José Francisco AGUILAR (D.N.I. N° 29.239.800)
- Asiento N° 488-RDA/26
Deudor Alimentario: Richard Nelson ZURITA VARGAS (D.N.I. N° 93.915.406)
- Asiento N° 489-RDA/26
Deudor Alimentario: Mirta Gloria MARTINETTI (D.N.I. N° 22.255.041)
- Asiento N° 490-RDA/26
Deudor Alimentario: Jorge Hernán DA SILVA (D.N.I. N° 35.007.496)
- Asiento N° 491-RDA/26
Deudor Alimentario: Matías Ezequiel RUTHERFORD (D.N.I. N° 38.711.602)
- Asiento N° 492-RDA/26
Deudor Alimentario: Matías Abel ALVAREZ (D.N.I. N° 32.003.797)
- Asiento N° 493-RDA/26
Deudor Alimentario: Daniel Alberto SORROUZUA (D.N.I. N° 37.048.920)
- Asiento N° 494-RDA/26
Deudor Alimentario: Eden Jerson CARCAMO (D.N.I. N° 34.807.580)
- Asiento N° 495-RDA/26
Deudor Alimentario: Eduardo Javier AMAYA (D.N.I. N° 36.334.818)

LICITACIÓN



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2026**

SEGUNDO LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PERFORADOR DESTINADO AL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL- FONDO FIDUCIARIO UnIRSE.-

APERTURA DE OFERTAS: 30 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL - CALLE PADRE RODRÍGUEZ N° 1396 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 735.255,70 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A. N° 1-416144/9 A LA ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA. CUIT 30-70253399-2 EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A. CBU 0860001101800041614490 en el BANCO SANTA CRUZ S.A. desde cualquier banco del país.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA - CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL - CALLE PADRE RODRÍGUEZ N° 1396 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: tesoreriacap@hotmail.com - comprascap@gmail.com - ddacap@gmail.com

P1/2

SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

1024 - 1025/26.- Pág. 1

RESOLUCIONES

247 - 248 - 249 - 250 - 251/HCD/26 - 0119/CTHySSC/26 - 314 - 315/MPCel/26 - 33 - 34/TEP-PJ/25 - 40 - 41/TEP-PJ/26 - 344 - 345 - 349 - 353 - 356/MS/26 - 925/IDUV/26.- Págs. 2/18

DECLARACIONES

076 - 077 - 078 - 079/HCD/26.- Págs. 19/20

ACUERDOS

052 - 053 - 054 - 055 - 056/CAP/25.- Págs. 21/22

DISPOSICIONES

242 - 243/SEPyA-MPCel/26 - 00088 - 00089 - 00090 - 00091 - 00092/SERH/26 - 114 - 123 - 125 - 130 - 131 - 132 - 138 - 146 - 148 - 149 - 150 - 162 - 163 - 166 - 170/MPCI-DPCT/26.- Págs. 23/38

EDICTOS

FRIOSUR S.R.L. (CONCURSO PREVENTIVO) - ALVARADO PAREDES - AVENDAÑO MANSILLA - DELGADO GODOY - MIROL - BARRIOS - CASAL - GONZÁLEZ - ETO. NRO. 154(PET. DE MEN.)/26 - ETO. NRO. 0139(MANIF. DE DESC.)/26 - ETO. NRO. 152(PET. DE MEN.)/26 - HERNÁNDEZ CHI-GUAY - REYNOSO - DÁVILA - PERDOMO - LOTITTO - DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE LOS ANTIGUOS C/SPINDOLA Y NITOR - OPAZO - ITURRA C/BELLONA - NEHUE LLANCALAHUEN - RUBIO C/RUBIO OSCAR - BELLO - VARGAS C/LUQUEZ - SOTO VIVAR Y AGÜERO CARRASCO - AVILA - MPM/Sr. CASTELLANO PEDRO /ODRIOZOLA FRANCISCA MARÍA - G.E.N.C./S.,R.G.S./EJECUCIÓN DE SENTENCIA - ETO. NRO. 151(MANIF. DE DESC.)/26.- Págs. 39/46

AVISOS

MEYM-SEFyCAEM/PERF. POZOS DESARROLLO PC-3085, PC-3086, PC-3087, PC-3088.. - IDEA S.A. - BAJO CERO S.A.S. - LAMA BISTRO S.A.S. - DON ROLO S.A.S.- Págs. 47/48

CONVOCATORIAS

SANTA CRUZ S.A. - MEDISUR S.A. - SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA CANCHA DISTANTE - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA/CONCURSO: 119 - 120 - 121 - 122 - CLUB SOCIAL Y PEDORTI-VO BANCruz.- Págs. 49/51

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEYSS/R/S GAYET DANIELA ANDREA / R/S JR. SERVICIOS DEL SUR S.R.L. / R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A.- Págs. 52/53

DEUDORES ALIMENTARIOS

DEUDORES ALIMENTARIOS.- Págs. 54/70

LICITACIÓN

001/CAP/26.- Pág. 71